

UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA

Contaduría Pública

Facultad de Ciencias Económicas

Tesis para optar por el grado académico de Licenciatura en Contaduría Pública

Tema:

“Evaluación del riesgo regulatorio al adquirir operaciones de derivados cambiarios a través de Contratos a Plazo en un Banco privado costarricense para el período comprendido entre junio de 2015 y junio de 2016”

Autor:

Víctor Cortés Espinoza

Tutor:

Alexander Cordero Céspedes

Abril, 2017.

TRIBUNAL EXAMINADOR

MBA. Alexander Cordero Céspedes
Tutor

Yhorgo Porras Mena, PMP
Lector

Grado Académico y nombre completo
Representante de Rectoría

CONSEJO ASESOR

MBA. Alexander Cordero Céspedes
Tutor

Yhorgo Porras Mena, PMP
Lector

Grado Académico y nombre completo
Representante de Rectoría

1. TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACION	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA	9
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	10
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	10
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
1.4. ALCANCES Y LIMITACIONES	12
1.4.1. ALCANCES	12
1.4.2. LIMITACIONES	13
CAPITULO II: MARCO TEORICO	14
2.1. EL CONTEXTO HISTÓRICO	15
2.2. CONTEXTO TEORICO CONCEPTUAL	20
2.3. HIPOTESIS	31
CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO	32
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	33
3.2. SUJETOS Y FUENTE DE INVESTIGACIÓN	33
3.2.1. UNIDADES DE ANÁLISIS O SUJETOS DE ESTUDIO	33
3.2.2. FUENTES DE INFORMACIÓN	34
3.2.3. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y RELACIÓN DE VARIABLES	34
3.3. SELECCIÓN POBLACIÓN Y MUESTRA	35
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	35
3.5. DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES	35
CAPITULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	38
4.1. ANÁLISIS DE LA INDUSTRIA DEL SECTOR DE BANCOS PRIVADOS	39
4.2. ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL CONTRATO REALIZADO POR BANCO EL BANCO	41
4.3. REVISIÓN DEL MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICADO POR EL BANCO	42
4.4. EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y EFECTIVIDAD DE LA COBERTURA CAMBIARIA	46
4.5. EVALUACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y VARIABLES	59
CAPITULO V: CONCLUSIONES	85
CAPITULO VI: PROPUESTA DE MANUAL	99
I. OBJETIVO DEL MANUAL	100
II. ALCANCE	101
III. MARCO NORMATIVO APLICABLE	101

IV. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES GLOBALES DE GOBIERNO CORPORATIVO	102
Junta Directiva	102
Comité de Activos y Pasivos (ALCO).....	104
Comité de Riesgo de Junta Directiva	105
V. POLÍTICAS Y LÍMITES SOBRE EL USO OPERACIONES CON DERIVADOS FINANCIEROS (CONTRATOS A PLAZO O FORWARD)	106
I.1 Aplicación de criterios normativos.....	106
I.2 Política de Junta Directiva:.....	109
I.3 Límites y criterios de adquisición:	110
VI. REGISTRO CONTABLE Y CLASIFICACIÓN	114
II.1 Clasificación en el Balance de situación y cuentas de orden.....	114
II.1.a Diferencial de Posición en Instrumentos Financieros Derivados.....	115
II.2. Cuentas asociadas a Instrumentos Financieros de Derivados cambiarios tipo Forward para cobertura propia.....	117
II.2.a Pérdidas o ganancias por posición en instrumentos financiero derivados	117
VII. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS A PRECIOS DE MERCADO	118
III.1. Valorización los contratos Forward	118
VIII. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LÍMITES Y APROBACIONES	120
IV.1 Responsabilidades del Gerente Ejecutivo de Finanzas.....	120
IV.2 Responsabilidades de Oficiales de Tesorería	121
IV.3 Responsabilidades del Gerente Ejecutivo de Riesgo y del Comité de Riesgo	122
IV.4 Aprobación de excesos sobre límites del portafolio.....	122
IV.5 Aprobación de excepciones a las políticas sobre operaciones con derivados	123
IX. EXPEDIENTES E INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LAS OPERACIONES	123
Anexo I. Homologación de Categorías de Riesgo	126
Calificaciones de Riesgo de largo plazo	126
Calificaciones de Riesgo de corto plazo	126
Anexo II. Matriz de responsabilidades y atribuciones	127
Anexo III. Matriz de personas autorizadas a ejecutar transacciones y colocaciones en depósitos e inversiones	127

Anexo IV. Glosario	128
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	129
ANEXOS	133
Anexo número 1. Modelo de aplicación número uno	134
Anexo número 2. Modelo de cálculo establecido en Acuerdo SUGEF 9-08 relacionado a la posición neta total	140
Anexo número 3. Modelo de Contrato de la operación	143

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Nacionales reportados.....	39
Tabla 2. Resultado detallado de la Cobertura Cambiaria	46
Tabla 3. Efecto Neto del Diferencial Cambiario en el Estado de Resultados	48
Tabla 4. Resultado del Forward versus el Diferencial Cambiario	49
Tabla 5. Rangos de eficacia de la Cobertura	56
Tabla 6. Comparativo trimestral de Coeficientes de Suficiencia Patrimonial.....	59
Tabla 7. Variación trimestral del cálculo de Capital Base.....	60
Tabla 8. Requerimiento Patrimonial para Riesgo Cambiario.....	62
Tabla 9. Posición Monetaria Neta Total Sensibilizada	64
Tabla 10. Posición Monetaria Total para riesgo cambiario.....	65
Tabla 11. Calculo de la Posición Propia Autorizada en Divisas del BCCR	69
Tabla 12. Cambios en la Posición neta en moneda extranjera de derivados cambiaros.....	70
Tabla 13. Cálculo de posición neta en moneda extranjera de derivados	71
Tabla 14. Indicadores de Posición Propia Autorizada en Divisas (con posición neta en derivados cambiaros)	72
Tabla 15. Indicadores de Posición Propia Autorizada en Divisas (Sin posición neta en derivados cambiaros)	73
Tabla 16. Elementos e Indicadores CAMELS	78
Tabla 17. Indicador “Utilidad o Pérdida Acumulada Trimestral”	79
Tabla 18. Indicador de “Gastos de Administración / Utilidad Operacional bruta” ..	81

Tabla 19. Variables en indicadores CAMELS no afectadas por la operación

Forward	83
---------------	----

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Nacionales reportados a SUGEF.....	40
Gráfico 2. Efecto Neto del Diferencial Cambiario en el Estado de Resultados.....	48
Gráfico 3. Resultado Neto del Forward versus el Diferencial Cambiario.....	50
Gráfico 4. Tipo de cambio de referencia de compra del dólar.....	52
Gráfico 5. Posición Monetaria de activos y pasivos denominados en dólares.....	53
Gráfico 6. Resultado Neto de la Cobertura versus el efecto neto de Diferencial Cambiario.....	54
Gráfico 7. Resultado Neto del ejercicio de Cobertura.....	55
Gráfico 8. Porcentajes de eficacia de la Cobertura.....	56
Gráfico 9. Coeficiente Trimestral de Suficiencia Patrimonial.....	59
Gráfico 10. Comparativo Trimestral de Capital Base.....	61
Gráfico 11. Requerimiento Patrimonial para Riesgo Cambiario.....	63
Gráfico 12. Posición monetaria total para riesgo cambiario.....	65
Gráfico 13. Indicador “Utilidad o Pérdida Acumulada Trimestral”.....	80
Gráfico 14. Indicador “Gastos de Administración / Utilidad Operacional”.....	82

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1. ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO DE COSTA RICA..... 30

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Antecedentes del problema

Existen instrumentos financieros llamados operaciones de derivados cambiarios; cuyo propósito es brindar una cobertura en materia de riesgos financieros o servir como instrumento de inversión para personas físicas o jurídicas que deseen adquirirlos. No obstante, este es un instrumento o producto muy especializado y poco utilizado en el mercado bancario costarricense, que requiere de conocimiento en el tema, prudencia y criterios de expertos a la hora de adquirir, suscribir y acordar.

Los derivados financieros están sometidos a regulaciones locales específicas, que han sido desarrolladas paulatinamente entre los años 2003 y 2008, con el objetivo de establecer las normas que regulen la transparencia, confiabilidad, estandarización y manejo adecuado dentro del sistema financiero. Abarcan temas relacionados con la autorización, supervisión, fiscalización; así como procedimientos operativos y contables a seguir para su tratamiento, registro y revelación, establecidos mediante reglamentos, normas y acuerdos aplicables al sector bancario.

A partir del año 2011 y hasta este momento, la entidad sujeta a estudio ha realizado operaciones con derivados cambiarios a través de contratos a plazo con la finalidad de protegerse de las fluctuaciones del tipo de cambio del colón con respecto al dólar norteamericano y de posibles efectos en los estados financieros, en especial el estado de resultados.

Para el registro contable de la operación de cobertura cambiaria correspondiente al contrato a plazo, se originaron algunos oficios entre el regulador y el banco, con el objetivo de registrar el instrumento en las cuentas contables establecidas en el marco normativo. Por las características de la operación, se requirió de una serie de interpretaciones sobre los diversos reglamentos, que podían incidir en el cumplimiento de aspectos normativos asociados al registro contable y situación financiera del banco.

La entidad donde apoyaremos parte de la investigación corresponde a una institución financiera bajo el nombre Banco General (Costa Rica), S.A., organizada el 28 de marzo de 2007, de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica. Constituido como banco comercial privado, se encuentra regulado por la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).

Su actividad principal está dirigida al otorgamiento de préstamos y captación de recursos del público en general mediante cuentas a la vista y certificados de inversión, además de ofrecer otros servicios y operaciones bancarias.

El domicilio legal de Banco General (Costa Rica), S.A., es en Escazú, Urbanización Trejos Montealegre, Edificio Torre Banco General, segundo piso. Para el banco, laboran 162 empleados y cuenta con 10 sucursales en la actualidad. Es una empresa subsidiaria de Banco General S.A., fundada en abril de 1955, en la república de Panamá, reconocida como el banco privado panameño más grande de la plaza, con una amplia infraestructura de 69 sucursales y más de 500 cajeros automáticos, adicionalmente, cuenta con otras 6 subsidiarias y oficinas de representación en Colombia, El Salvador, Guatemala, México y Perú.

4.1.1. Problematicación

La situación financiera de un banco puede verse afectada por diferencias de cambio entre el colón y otras monedas, las cuales se registran directamente en el estado de resultados; así mismo, existen indicadores financieros que miden variable relacionadas al diferencial cambiario y otros elementos. Por su parte, el país está sometido a un régimen cambiario de flotación administrada, interpuesto por el Banco Central de Costa Rica, que conlleva riesgos financieros asociados al tipo cambiario, por lo tanto es importante preguntarse: ¿Qué criterios y análisis debe considerar un banco privado para justificar y optar por el uso de operaciones con instrumentos financieros derivados para la cobertura del riesgo cambiario?

Existen diversas normativas que regulan los aspectos relacionados al manejo de los instrumentos financieros de derivados cambiarios, que tienen como objetivo guiar la operativa, autorizar y monitorear lo referente a estas operaciones en el sistema financiero del país, ejerciendo un control sobre estos instrumentos que pueden afectar económicamente a las partes que intervienen en el mismo, por lo tanto, ¿cuál es el proceso administrativo y operativo que debe seguir un banco privado previo y durante la adquisición de instrumentos financieros derivados para la cobertura propia del riesgo cambiario?

Se considera que existen pocos contratos de derivados cambiarios utilizados por parte de bancos de similar naturaleza, siendo necesario investigar sobre la participación y desarrollo existente en el mercado bancario costarricense, del uso de este tipo de operaciones. ¿Cuál es la participación del sector bancario privado con respecto a activos, en este tipo de instrumento financiero?

Resulta necesario recabar, analizar e interpretar las normas creadas por el Banco Central de Costa Rica y el CONASSIF, que regulan el uso de operaciones con derivados, considerando que hay poca información sobre la utilización de estos instrumentos en el mercado local, por lo que resulta indispensable conocer cómo la interpretación de las normas definidas para el sistema bancario inciden en el proceso de documentación, manejo y tratamiento contable y operativo de las operaciones con derivados cambiarios adquiridas por el Banco.

La SUGEF define un modelo de contabilización específico para las operaciones asociadas a instrumentos financieros de derivados cambiarios, bajo la modalidad de contrato a plazo o forward, que incide en otras normativas. Este modelo considera el hecho de que la operación se realice como cliente adquirente del instrumento para cobertura propia o como un intermediario financiero que ofrece este producto, así las cosas, ¿qué efectos regulatorios tiene para el banco la aplicación del registro contable definido por la SUGEF, si participa como cliente en el modelo de contabilización número uno establecido para instrumentos de derivados cambiarios, bajo la modalidad de contrato a plazo o *forward*?

4.1.2. Delimitación del problema

La adquisición de cierto tipo de operaciones o instrumentos financieros derivados origina registros contables especiales, según los modelos de contabilización definidos por la superintendencia. Esto repercute directamente en el cálculo de indicadores financieros y límites máximos de riesgo establecidos regulatoriamente que podrían incidir sobre la marcha operativa del banco. Ante esta situación, resulta conveniente conocer cuáles son las afectaciones directas a nivel regulatorio que pueden darse, considerando las diversas normativas implicadas, si se operara con este tipo de operaciones o instrumentos financieros.

Adicionalmente, existe una resolución parcial dada por el regulador sobre ciertos límites normativos que pudieran verse afectados si se aplicaran los cálculos metodológicos establecidos, el cual puede presentar contradicciones, ya que no se

hacen distinciones de la posición en que el banco actúa (como intermediario o como cliente).

4.1.3. Justificación del problema

Los instrumentos financieros son adquiridos con diversos propósitos y están asociados a registros contables predefinidos mediante normativas específicas, tal es el caso de los derivados cambiarios.

La adquisición de estos instrumentos radica en que constantemente la economía del país afronta variaciones en el tipo de cambio del colón con respecto al dólar, por aumentos o disminuciones en el precio de referencia establecido.

A partir de esa situación, existe un riesgo importante que puede materializarse en pérdidas por gastos financieros si no se toman medidas para mitigar el riesgo conocido como de tipo de cambio, al cual se exponen todas las entidades financieras que manejan monedas diferentes al colón en su operación.

Adicionalmente, la alta dolarización de las cuentas de activos, pasivos y patrimonio que el banco posee desde su creación, marca un interés particular de los accionistas para protegerlo del riesgo mencionado, para lo cual se adquirió un contrato derivado de cobertura cambiaria.

Este aspecto toma relevancia si se consideran las metas y objetivos definidos en el plan estratégico actual del banco, en lo que se refiere al crecimiento financiero de utilidades operacionales y de la afectación que pueda darse por el comportamiento de las variables macro y micro económicas del país; además, que es una entidad incipiente en la industria bancaria costarricense, pudiendo tener repercusiones en el rendimiento financiero y operacional, desmejorando los indicadores económicos.

La investigación propuesta es novedosa para el banco y para la carrera, ya que en Costa Rica estos instrumentos son de poca utilización por parte de los bancos privados y su tratamiento requiere de conocimientos especializados. Adicionalmente, es la primera vez que se suscribe una operación de este tipo en el banco y no existen estudios y guías formalizadas que guíen el proceso.

La normativa actual publicada por los entes reguladores contiene en lo teórico conceptos y procedimientos que, al aplicarse en la práctica, requieren de aclaraciones metodológicas y criterios adicionales para su adecuado tratamiento y manejo.

Por lo anterior, se pretende fortalecer el tema particular en el ámbito contable y financiero, tanto para el banco como para la carrera de contaduría, ya que producto de la investigación se documentará el proceso de suscripción, documentación y registro contable de los contratos adquiridos, de conformidad con

las reglamentaciones establecidas en general, justificaciones que conllevan a la adquisición de los mismos e implicaciones operativas y financieras asociadas al uso de estas operaciones.

Se desarrollará un documento de consulta que servirá como guía, si se desea conocer previamente las implicaciones regulatorias que tiene el uso de este tipo de productos financieros.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Los derivados financieros pueden ser utilizados en el sistema bancario costarricense, pues la normativa permite utilizar estos instrumentos; sin embargo, son operaciones poco desarrolladas en la industria bancaria local y requieren de conocimiento especializado por parte de las entidades financieras que los ofrecen, entes reguladores que los vigilan y terceras personas, sean físicas o jurídicas, que los adquieren para fines diversos.

La normativa vigente define una serie de conceptos y procedimientos a considerar, que necesitan interpretaciones claras para su correcto tratamiento.

De acuerdo con lo anterior, existen implicaciones regulatorias y financieras asociadas al tratamiento contable de un derivado cambiario bajo los modelos de

contabilización definidos según el tipo de contrato elegido, por lo que surge la siguiente interrogante:

¿Cómo la adquisición de operaciones con instrumentos financieros de derivados cambiarios, puede ocasionar riesgos regulatorios para el banco, cuando se suscribe bajo la modalidad de contrato a plazo o *Forward* para cobertura propia?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

Analizar como la adquisición de operaciones con instrumentos financieros de derivados cambiarios, puede ocasionar riesgos regulatorios para el banco, considerando el marco normativo del CONASSIF y el Banco Central de Costa Rica, cuando se suscriben bajo la modalidad de contrato a plazo o *forward* para cobertura propia, para el período de estudio establecido.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Evaluar las razones que tiene el banco para la adquisición de operaciones con derivados cambiarios, como un instrumento de cobertura propia, para contrarrestar el efecto del diferencial cambiario.

2. Valorar los requerimientos normativos para el proceso de suscripción y documentación de las operaciones con derivados cambiarios, adquiridas como cliente y no como intermediario.

3. Evaluar la aplicación del modelo de contabilización establecido en el plan de cuentas de SUGEF, para el registro contable del contrato a plazo o *forward*, suscrito por el banco.

4. Revisar los oficios recibidos de SUGEF y CONASSIF, relacionados con los pronunciamientos sobre la interpretación de las normas para la documentación, manejo y tratamiento contable de las operaciones con derivados cambiarios adquiridos por el banco.

5. Determinar cómo las operaciones con derivados para la cobertura propia del riesgo cambiario, puede incidir en los indicadores financieros y límites normativos aplicables al banco.

6. Elaborar un manual que describa las principales consideraciones normativas, operativas y contables para la adquisición de operaciones con instrumentos financieros derivados cambiarios.

1.4. ALCANCES Y LIMITACIONES

1.4.1. Alcances

Facilitar una guía sobre el manejo contable y operativo definido en la normativa del sistema bancario costarricense, al adquirir operaciones con derivados financieros para uso y cobertura propia en donde la entidad actúa como un cliente.

El estudio pretende evaluar operaciones con derivados financieros de cobertura cambiaria suscritos por el banco para el período comprendido entre el 30 de junio de 2015 y 30 de junio de 2016.

Se pretende dejar una interpretación de conceptos que existan en las regulaciones actuales.

1.4.2. Limitaciones

Existen limitaciones sobre aspectos de confidencialidad en algunos datos relativos a variables de precios que proporciona la casa matriz, ausencia de estudios similares y falta de libros en español sobre el tema de derivados.

Operaciones poco desarrolladas y utilizadas en el mercado financiero costarricense así como recientes normativas emitidas al respecto.

Falta de capacitación y personal especializado en el manejo de estas operaciones a nivel de bancos.

Falta de madurez por parte de la industria para el manejo y tratamiento de instrumentos de cobertura cambiaria como cliente en el mercado financiero costarricense.

Inexistencia de políticas y procedimientos amplios desarrollados por la entidad bancaria para el manejo de este tipo de instrumento.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. EL CONTEXTO HISTÓRICO

Banco General Costa Rica S.A. inició operaciones con el público en el año 2009, actualmente cuenta con 11 sucursales, las cuales se ubican en Escazú (oficinas centrales), Plaza Freses en Curridabat, Plaza Bratsi en Heredia, Vía Lindora en Santa Ana, Plaza Etreus en Rohrmoser, Plaza Real en Alajuela, Plaza Carolina en San Pedro de Montes de Oca, frente al colegio Saint Francis en Moravia, frente al condominio Cerro Alto en Guachipelín de Escazú, Centro Comercial Río Plaza Ciudad Colón y Cartago. La dirección del sitio web oficial del banco es <https://www.bgeneral.fi.cr>.

El banco define en su sitio web su misión, visión y valores de la siguiente manera,

Visión: Empresa líder, reconocida por su solidez, ética, innovación, dedicación al cliente y compromiso permanente con la comunidad.

Misión: Servir con excelencia al cliente y satisfacer todas sus necesidades financieras, compromiso ético, entusiasmo y dedicación, trabajar en equipo y promover nuevas ideas y maximizar el retorno a la inversión.

Valores:

- La honestidad, integridad, confidencialidad y solvencia moral son la base de nuestras actuaciones.
- Conocer al cliente es nuestra responsabilidad.
- El respeto, el trato justo y equitativo son las bases de nuestras relaciones laborales.
- Preservamos nuestra reputación y fortalecemos una imagen corporativa intachable.
- Nos comprometemos con la comunidad y con el desarrollo integral del país.

(Banco General Costa Rica S.A., 2016, párr. 1-8).

Los estados financieros son preparados según las disposiciones legales y normativa contable emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF). La mayor parte de los activos, pasivos y patrimonio del banco se encuentran registrados contablemente en moneda extranjera (dólares); además, el segmento de clientes al que está dirigido utiliza dólares americanos y es la moneda funcional con la casa matriz.

Desde el inicio de la operación, el banco ha sido susceptible a riesgos por variaciones del tipo de cambio, siendo que desde el año 2010 inició con la suscripción de un contrato de cobertura cambiaria, bajo la modalidad de “Contrato

a plazo o forward”, para protegerse del efecto en el estado de resultados producto de la llamada posición larga en dólares, ante fluctuaciones del tipo de cambio del colón versus el dólar norteamericano.

A través del Comité de Activos y Pasivos, se proponen las políticas y procedimientos bajo los cuales se controla el riesgo cambiario, riesgo de liquidez, riesgos de tasas de interés, riesgos de mercado, y se fiscaliza el cumplimiento de las políticas establecidas en estos ámbitos. Cuenta con una política aprobada para la administración los activos y pasivos, convirtiéndose en el principal marco de referencia interno para el manejo y control del balance de situación y de las operaciones financieras.

La estructura de Gobierno Corporativo de Banco General Costa Rica, S.A., está conformada por una junta directiva que cuenta con diversos comités de apoyo, entre los cuales destacan el Comité de Activos y Pasivos y el Comité de Riesgos, entre otros; la gerencia general que es apoyada por un comité ejecutivo, integrado por los diversos gerentes de área, entre los cuales se cita: Gerencia de Riesgo, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Operaciones y Gerencias de Negocio.

En esta evaluación, se considerará en el contenido de las leyes, reglamentos y acuerdos que dictan y publican oficialmente los entes reguladores del sistema bancario costarricense, entre los cuales se citan:

- Acuerdo SUGEF 33-07 Plan de cuentas para entidades, grupos y conglomerados financieros-Homologado
- Acuerdo SUGEF 31-04 Reglamento relativo a la información financiera de entidades, grupos y conglomerados financieros
- Acuerdo SUGEF 9-08 Reglamento para la autorización de operaciones con derivados cambiarios
- SUGEF-R-009-2010 Modelos de contabilización para las operaciones con instrumentos financieros derivados en un mercado OTC
- Reglamento para operaciones con derivados cambiarios del BCCR
- Reglamento para las operaciones cambiarias de contado
- Instructivo para suministrar información sobre operaciones cambiarias del BCCR
- Acuerdo SUGEF 3-06 Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras

- Acuerdo SUGEF-A-002 Lineamientos generales para la aplicación del reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras
- Acuerdo SUGEF-A-009 Adicionar al acuerdo del Superintendente “Lineamientos generales para la aplicación del reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras”
- Acuerdo SUGEF 24-00 Reglamento para juzgar la situación económica de las entidades financieras

Como parte de la investigación, en lo relacionado a la historia de los derivados financieros, en el sitio web Derechos y Perspectivas (Derechos y perspectivas, 2016), se logró recabar que

Este tipo de contratos se empezaron a desarrollar en el siglo XIX, existen antecedentes a principios del siglo XV en diversas ciudades italianas como Génova o Venecia donde existía un sistema mercantilista . . . Un siglo después, en el XVI, se desarrolló en los Países Bajos una legislación que dio apoyo a las transacciones financieras y comerciales. Es también conocida la burbuja de los tulipanes (la primera burbuja especulativa de la historia), en el siglo XVII el mercado de tulipanes holandés se transformó en un mercado estacional sobre algunos bulbos, en el cuál se realizaban contratos

semejantes a los derivados. Estos mercados arcaicos de derivados, no tenían como objetivo crear un sistema de compras y ventas a futuro, si no que surgieron debido a las necesidades de los mercaderes y comerciantes de determinadas materias primas o productos elaborados, sin llegar a ser un mercado organizado propiamente dicho. Fue en Japón, dónde en el siglo XVIII se creó el primer mercado organizado de futuros debido a la gran fluctuación de los precios de determinadas materias primas, lo cual llevó a los comerciantes de dichas materias a crear un sistema organizado y estable.

Desde la formalización de estos contratos en el siglo XIX en Estados Unidos, el mercado de derivados ha crecido notablemente, siendo uno de los instrumentos financieros típicos . . . Hoy en día los instrumentos derivados pueden tener como subyacente una gran variedad de activos, desde el clásico mercado de trigo, hasta las acciones de una compañía. (párr. 7-8)

2.2. CONTEXTO TEÓRICO CONCEPTUAL

Los conceptos detallados a continuación pueden entenderse de manera independiente; así mismo, pueden integrarse unos con otros, para formar nuevas terminologías y alcances en el ámbito financiero para ciertas operaciones.

Instrumentos financieros

La Norma Internacional de Contabilidad número 32 (*Instrumentos financieros: Presentación e información a revelar*) define un instrumento financiero como: “Cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad” (IASB, 2014, p. 1066).

Por otra parte, también en ese documento se detallan los conceptos de activo y pasivo financiero, los cuales se exponen a continuación:

Un activo financiero es cualquier activo que posea una de las siguientes formas:

- (a) Efectivo;
- (b) Un instrumento de patrimonio neto de otra entidad;
- (c) Un derecho contractual:
 - (i) a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o
 - (ii) a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad; o
- (d) Un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad, y sea:

- (i) un instrumento no derivado, según el cual la entidad estuviese o pudiese estar obligada a recibir una cantidad variable de los instrumentos de patrimonio propio, o
- (ii) un instrumento derivado que fuese o pudiese ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad. Para esta finalidad, no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio propio de la entidad aquéllos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de la entidad.

Un pasivo financiero es cualquier pasivo que presente una de las siguientes formas:

- (a) Una obligación contractual:
 - (i) de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad; o
 - (ii) de intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad; o
- (b) Un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando los instrumentos de patrimonio propio de la entidad, y sea:
 - (i) un instrumento no derivado, según el cual la entidad estuviese o pudiese estar obligada a entregar una cantidad variable de instrumentos de patrimonio propio; o

(ii) un instrumento derivado que fuese o pudiese ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad. Para este propósito, no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio propio de la entidad aquéllos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de la entidad.

(IASB, 2014, p. 1067).

Derivado

Entre las definiciones prácticas encontradas para esta investigación “un «derivado» es un instrumento cuyo valor depende de los valores de otras variables subyacentes más básicas” (Rona, 2007, p. 19).

A través del reglamento para uso de derivados cambiarios en moneda extranjera, el Banco Central de Costa Rica define derivado como “operaciones financieras que se establecen a partir del valor futuro de un instrumento o activo denominado subyacente” (BCCR, 2003, p. 2).

Un concepto más amplio correspondería a lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad, dentro del alcance de las mismas, específicamente en la norma número 39 (*NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición*) donde se define como:

Definiciones relativas a la contabilidad de coberturas

Un *compromiso en firme* es un acuerdo vinculante para intercambiar una determinada cantidad de recursos a un precio determinado, en una fecha o fechas futuras especificadas...

Un *instrumento de cobertura* es un derivado designado o bien (sólo en el caso de la cobertura del riesgo de tasa de cambio) un activo financiero o un pasivo financiero no derivado cuyo valor razonable o flujos de efectivo generados se espera que compensen los cambios en el valor razonable o los flujos de efectivo de la partida cubierta (los párrafos 72 a 77 y los párrafos GA94 a GA97 del Apéndice A desarrollan la definición de instrumento de cobertura).

Una *partida cubierta* es un activo, un pasivo, un compromiso en firme, una transacción prevista altamente probable o una inversión neta en un negocio en el extranjero que (a) expone a la entidad al riesgo de cambio en el valor razonable o en los flujos de efectivo futuros, y (b) es designada para ser cubierta (los párrafos 78 a 84 y los párrafos GA98 a GA101 del Apéndice A desarrollan la definición de partidas cubiertas).

Una *transacción prevista* es una operación futura anticipada pero no comprometida.

(IASB, 2014, p. 1290).

De los conceptos anteriores, se deduce que existen diversos tipos de instrumentos financieros, dentro de los cuales se encuentran los derivados; siendo establecido a través de contratos entre dos partes, donde el objetivo de una de las partes pretende disminuir riesgos de tasas de interés o tipo de cambio por actividades de financiamiento o inversión de la empresa, siendo afectados por diversas variables que determinan su valor económico en el tiempo.

Contrato a plazo o *forward*

El reglamento de operaciones con derivados cambiarios emitido por el Banco Central de Costa Rica define contrato a plazo o *forward* como

Acuerdo de partes tomado en el Mercado “*Over the Counter*” (OTC), por medio del cual se negocia una determinada cantidad de divisas cuya liquidación se hará en una fecha futura y con un tipo de cambio mutuamente acordados al inicio del contrato” (BCCR, 2008, p. 2).

El mercado “*Over The Counter*” (OTC) debe entenderse como “mercado en el cual las condiciones del contrato son acordadas por las partes. Para los efectos de este reglamento, este mercado abarca los contratos a plazo, las permutas cambiarias y las permutas de monedas” (BCCR, 2008, p. 2).

Considerando las definiciones anteriores, existen diversas modalidades de derivados cambiarios, entre las cuales está un contrato a plazo o *Forward*. Un derivado cambiario se define como un acuerdo formal entre dos partes de manera privada, donde se negocia un precio futuro de un activo, de acuerdo a cláusulas y variables previamente acordadas que deben cumplirse en una fecha acordada.

Riesgo

Entre las definiciones establecidas por la Superintendencia para este concepto, se encuentra aquella donde se establece que es “la posibilidad de pérdidas económicas debido a eventos adversos” (SUGEF, 2010, p. 4).

Cobertura

De acuerdo con Font Ferrer (2010), la cobertura se define como: “Reducción del riesgo en el precio de un título, valor o *commodity* mediante la utilización de productos derivados, como los futuros, las opciones, los swaps, los forwards...” (Font Ferrer, 2010, p.396).

Los dos términos anteriores –riesgo y cobertura– están estrechamente ligados entre sí, se puede concluir que para que exista una cobertura determinada debe existir un riesgo, y este puede ser de varios tipos.

Riesgo regulatorio

Incertidumbre sobre cómo la regulación de una transacción o proceso, a la luz de una normativa publicada, puede impactar en los objetivos y metas de una entidad si existiera una aplicación incorrecta, materializándose en un incumplimiento, sanción o multa (definición propia).

Riesgo de tipo de cambio

Según el Acuerdo SUGEF 24-00, “una entidad se enfrenta a riesgo cambiario, cuando el valor de sus activos y pasivos en moneda extranjera, se ven afectados por las variaciones en el tipo de cambio, y los montos de esos activos y pasivos se encuentran descalzados” (p. 2).

Para que existan variaciones en el tipo de cambio, un país debe estar sometido a un régimen cambiario. Este se da por la necesidad de operar con otras monedas distintas a la moneda funcional del país.

Régimen cambiario

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 5 de la sesión 5677-2015 del 30 de enero del 2015, dispuso migrar a un régimen de flotación

administrada. Este régimen lo define el Banco Central de Costa Rica de la siguiente manera:

Bajo el esquema de flotación administrada el tipo de cambio es determinado por el mercado, pero el Banco Central se reserva la posibilidad de realizar operaciones de intervención en el mercado de divisas para moderar fluctuaciones importantes en el tipo de cambio y prevenir desvíos de éste con respecto al que sería congruente con el comportamiento de las variables que explican su tendencia de mediano y largo plazo (BCCR, 2016, párr. 3).

El tipo de cambio está influenciado por el comportamiento del mercado de divisas y otras variables de la economía nacional, junto a un régimen cambiario establecido por el Banco Central de Costa Rica, hacen que el precio del colón con respecto al dólar varíe de un día a otro.

Banco Central de Costa Rica

El Banco Central de Costa Rica es una de las entidades reguladoras del sistema bancario nacional.

El Banco Central de Costa Rica es la organización cuyo principal objetivo es controlar la inflación. Realiza labores conjuntamente con el Consejo Nacional de Supervisión de Sistema Financiero para cumplir con sus objetivos. Se encarga

también de la emisión y administración de los billetes y monedas, entre otras tareas. (BCCR, 2016 "Sobre el BCCR", párr. 1).

Las principales funciones son:

- El mantenimiento del valor externo y de la conversión de la moneda nacional.
- La custodia y la administración de las Reservas Monetarias Internacionales de la Nación.
- La definición y el manejo de la política monetaria y cambiaria.
- La gestión como consejero y banco-cajero del Estado.
- La promoción de condiciones favorables al robustecimiento, la liquidez, la solvencia y el buen funcionamiento del Sistema Financiero Nacional. (BCCR, 2016 "Principales Funciones", párr. 4)

CONASSIF

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) es un órgano colegiado de dirección superior, cuyo fin es el de dotar de uniformidad e integración a las actividades de regulación y supervisión del Sistema Financiero Costarricense. La labor directiva del CONASSIF se ejerce sobre la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia General de Seguros

(SUGESE) y la Superintendencia de Pensiones (SUPEN). (CONASSIF, 2010, "Página principal", párr.1).

Figura 1. Estructura del sistema financiero de Costa Rica



Fuente: Conassif, 2010

SUGEF

Su objetivo es velar por la estabilidad, la solidez y el funcionamiento eficiente del sistema financiero nacional, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias y de conformidad con las normas, directrices y resoluciones que dicte la propia institución, todo en salvaguarda del interés de la colectividad. (SUGEF, 2016 "Funciones y Objetivos", párr. 2).

Las funciones de la SUGEF se detallan a continuación:

- Velar por la estabilidad, la solidez y el funcionamiento eficiente del sistema financiero nacional.

- Fiscalizar las operaciones y actividades de las entidades bajo su control.
- Dictar las normas generales que sean necesarias para el establecimiento de prácticas bancarias sanas.
- Establecer categorías de intermediarios financieros en función del tipo, tamaño y grado de riesgo.
- Fiscalizar las operaciones de los entes autorizados por el Banco Central de Costa Rica a participar en el mercado cambiario.
- Dictar las normas generales y directrices que estime necesarias para promover la estabilidad, solvencia y transparencia de las operaciones de las entidades fiscalizadas.
- Presentar informes de sus actividades de supervisión y fiscalización al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
- Cumplir con cualesquiera otras funciones y atributos que le correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones atinentes. (SUGEF, 2016, Funciones y Objetivos, párr. 3).

2.3. HIPÓTESIS

Esta investigación no lleva hipótesis, ya que al final del estudio no se pretende concluir o afirmar sobre si existe el cumplimiento o no de aspectos y condiciones relacionados al tema planteado o a la pregunta principal.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de estudio o investigación a realizar se cataloga como teórica, sin embargo, también abarcará aspectos de tipo de investigación aplicada. Se hará una evaluación documental de literaturas con información primaria y secundaria. Se basará en la investigación documental, mediante lectura y análisis de la misma.

Esta investigación comprende normativas, leyes y reglamentaciones. En la misma se harán análisis de problemas reales presentados, posibles consecuencias y conclusiones para mejorar el manejo respectivo.

El tipo de estudio o investigación a realizar se cataloga de tipo exploratoria, también puede abarcar aspectos de carácter retrospectiva.

3.2. SUJETOS Y FUENTE DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. Unidades de análisis o sujetos de estudio

Para este estudio, los sujetos corresponden a información emitida por instituciones gubernamentales y financieras, relacionadas al tema de estudio, lo cual se obtiene mediante diferentes fuentes de información.

3.2.2. Fuentes de información

Las fuentes de información para este trabajo investigativo pueden ser políticas y procedimientos institucionales, leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, libros, artículos de periódicos, revistas, estudios afines publicados, boletines y modelos de cálculo internos. Esta información puede catalogarse como de fuente de datos primarios y también a partir de datos secundarios.

3.2.3. Identificación, descripción y relación de variables

Se utilizarán fuentes primarias, que serían entrevistas a expertos (personas físicas) en el tema de derivados financieros. Adicionalmente, se recurrirá a libros, artículos e información en Internet, según lo definido como fuentes secundarias.

Se realizará un escrutinio de todas las normativas y reglamentaciones relacionadas a instrumentos financieros derivados, lo cual permitirá determinar el nivel de desarrollo del tema y lineamientos específicos que deben seguirse.

La fuente que publica las normativas y leyes a nivel del sistema financiero es considerada como oficial y sigue el debido proceso interpuesto para este tipo de publicaciones.

3.3. SELECCIÓN POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

La población sujeta en este estudio corresponde a los instrumentos financieros de derivados cambiarios que el banco posee como parte de sus operaciones.

Muestra

Por el tipo de estudio que se realizará y el enfoque, no requiere de muestras; sin embargo, podrían aplicarse de tipo no probabilístico por juicio, aplicado a personas clave.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se pretende realizar entrevistas abiertas, estructuradas o semi-estructuradas, con preguntas generales o de ejemplificación, también por medio de la técnica de observación, entre otros.

3.5. DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES.

3.5. Definición conceptual, operativa e instrumental de las variables.

Objetivo específico	Definición de conceptual	Variables	Indicador	Escalas	Instrumento	Fuentes de información	Resultado o procedimiento
Evaluar los motivos que tiene el Banco para adquirir un derivado como instrumento financiero para la cobertura del riesgo cambiario.	<p>Motivos: son razones o circunstancias que mueve a alguien a hacer algo o que provoca tal o cual acción.</p> <p>Derivados: operaciones financieras que se establecen a partir del valor futuro de un instrumento o activo denominado subyacente que se documenta mediante un contrato entre dos partes.</p> <p>Riesgo cambiario: Posibilidad de incurrir en pérdidas económicas por variaciones del tipo de</p>	<p>Metas y objetivos estratégicos</p> <p>Mitigación del riesgo</p> <p>Efecto del tipo de cambio del colón con respecto al dólar</p>	<p>Nivel de cumplimiento de metas y estrategias planteadas.</p> <p>Nivel aceptable de pérdidas o ganancias del efecto neto del diferencial cambiario</p> <p>Precios de referencia de compra y venta del dólar</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento o Inexistencia.</p> <p>Ganancia o pérdida leve / Significativa / Efecto neutro.</p> <p>Incremento o disminución del precio (valores por definir).</p>	<p>Inspección documental</p> <p>Entrevista</p>	<p>Plan estratégico institucional</p> <p>Estados financieros</p> <p>Estudios del área de finanzas</p> <p>Bases de datos públicas de consulta</p> <p>Informes del Banco Central de Costa Rica.</p>	<p>Respaldar y justificar la adquisición de estas operaciones como instrumento cobertura para la mitigación del riesgo cambiario.</p>
Evaluar la aplicabilidad del modelo de contabilización establecido en el plan de cuentas de SUGEF, para el registro contable del contrato a plazo o <i>forward</i> suscrito por el Banco.	<p>Modelo de contabilización: Guía establecida por la SUGEF para el registro y tratamiento contable de instrumentos Derivados.</p> <p>Contrato a plazo o <i>forward</i> acuerdo que se establece a partir del valor futuro de un instrumento o activo denominado subyacente; perteneciente al grupo de instrumentos financieros de derivados cambiarios.</p>	<p>Asiento contable utilizado en el modelo</p> <p>Documentación del Contrato o acuerdo</p>	<p>Fundamento teórico</p> <p>Integridad y validez</p> <p>Fiabilidad</p> <p>Naturaleza de la operación</p> <p>Tipo de contrato</p> <p>Clasificación</p> <p>Contenido del contrato</p>	<p>Cumple/ Incumple</p> <p>Contrato a plazo / Permuta Financiera / Contrato Futuro</p> <p>Fecha</p> <p>Tipo de operación.</p> <p>Instrucciones de liquidación.</p> <p>Tipo de cambio pactado</p>	<p>Inspección documental</p> <p>Análisis de contenido</p> <p>Fichas</p>	<p>Asientos contables.</p> <p>Contratos suscritos</p> <p>Modelos de Asientos</p> <p>Normas de contabilidad</p>	<p>Determinar la aplicabilidad del modelo sugerido y la correcta aplicación del mismo para el instrumento financiero adquirido.</p>
Determinar cómo la adquisición de derivados cambiarios, puede incidir en el cumplimiento de indicadores financieros y límites normativos relacionados.	<p>Indicadores Financieros: Datos obtenidos a partir de saldos de cuentas y subcuentas contables o datos financieros, que se llevan a fórmulas matemáticas prediseñadas para calcular un valor específico.</p> <p>Límites: Son valores numéricos o porcentuales definidos por el regulador para operar y realizar operaciones bajo parámetros de riesgo aceptables.</p>	<p>Elementos de la ficha CAMELS</p> <ul style="list-style-type: none"> •Manejo o gestión •Sensibilidad a precios de mercado <p>Posición Financiera en moneda extranjera</p> <p>Suficiencia Patrimonial</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Activo productivo de intermediación /Pasivo con costo •Gastos de administración /Utilidad operacional bruta •Utilidad o Pérdida Acumulada Trimestral •Riesgo cambiario <p>Posición neta / Posición bruta / Posición Total</p> <p>Índice de Suficiencia Patrimonial</p>	<p>Para elementos CAMELS: Nivel normal, nivel 1, nivel 2, nivel 3</p> <p>Para posición neta: Exceso +/- 10% del capital Base</p> <p>Para posición Bruta: +/- 100% del capital Base</p> <p>SPE \geq 10% para una Categoría riesgo normal</p>	<p>Inspección documental</p> <p>Fichas resúmenes</p> <p>Modelos de cálculo</p>	<p>Metodologías de cálculo y modelos utilizados en el área de Finanzas</p> <p>Bases de datos internas o externas</p> <p>Lineamientos del regulador para cálculo de los indicadores</p>	<p>Determinar si adquirir al operaciones se afectan indicadores y límites regulatorios al punto de provocar en incumplimientos y sanciones.</p>

3.5. Definición conceptual, operativa e instrumental de las variables (Continuación)

Objetivo específico	Definición de conceptual	Variables	Indicador	Escalas	Instrumento	Fuentes de información	Resultado o procedimiento
Valorar los requerimientos normativos para el proceso de suscripción y documentación de las operaciones con derivados cambiarios como cliente.	Requerimientos normativos: Disposiciones y requisitos que debe cumplir una entidad regulada para poder realizar cierto tipo de operaciones Cliente: Persona física o jurídica con la cual se mantiene una relación comercial para la adquisición un bien o servicio.	Requisitos Condiciones Contratos suscritos	Autorización de la operación Finalidad de la operación Contrapartes Informes de seguimiento	Cumple altamente /cumplimiento medio / Incumple Adecuado / no adecuado	Inspección documental Análisis de contenido Fichas	Normas y reglamentos del regulador. Contratos suscritos por el Banco. Acuerdos en actas según órganos de gobierno.	Evaluar si se cumple el proceso de suscripción y documentación de los instrumentos de derivados según lo requerido marco regulatorio establecido por el CONASSIF en sus normativas publicadas.
Revisar oficios recibidos de reguladores, relacionados al tratamiento contable de las operaciones con derivados cambiarios.	Oficios: Pronunciamientos a través de publicaciones de carácter oficial por parte del regulador sobre un tema particular. Tratamiento: Procedimiento aplicado a la naturaleza y origen de una transacción para una adecuado registro contable.	Contenido del oficio	Fundamento teórico Integridad y validez Fiabilidad de la operación Naturaleza de la operación	Aplicación adecuada o inadecuada	Inspección documental Análisis de contenido Fichas	Publicaciones del regulador. Normas contables Libros	Interpretar las consideraciones de la superintendencia para la aplicación del registro contable del instrumento.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

A continuación, se analizará e interpretará la información recopilada en el trabajo de campo relacionado con las operaciones de derivados financieros bajo contratos a plazo o *Forward* suscritos por Banco General (Costa Rica) S.A., para el período de evaluación.

4.1. Análisis de la industria del sector de bancos privados

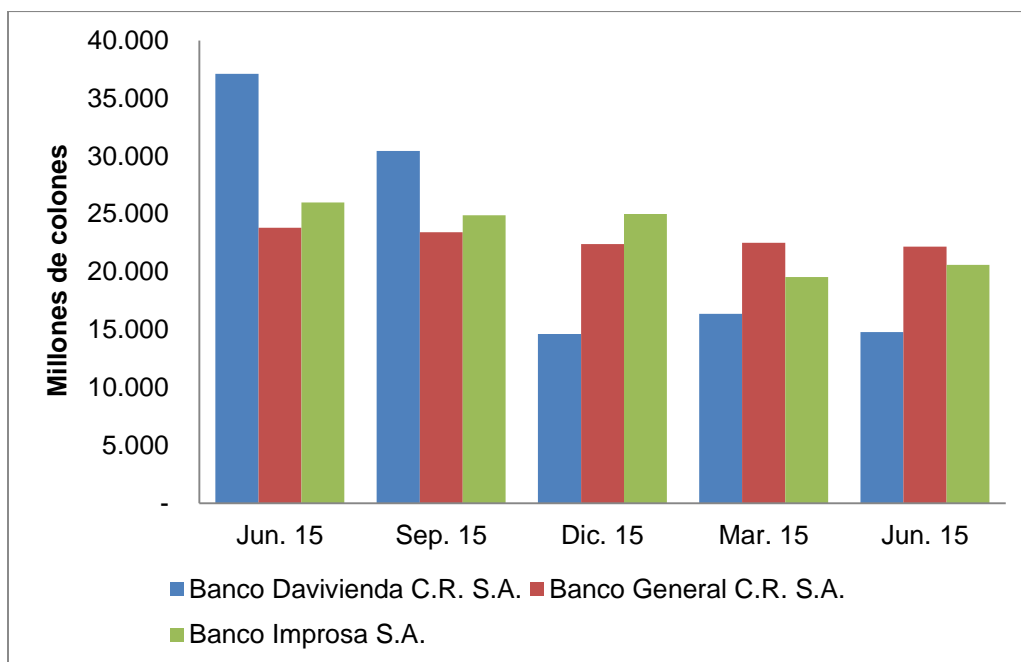
Al cierre de cada trimestre, para el período comprendido entre junio de 2015 y junio de 2016, de acuerdo a la información recabada en el sitio web de la Superintendencia y considerando los saldos reportados por cada entidad, se determinó que para el sector de bancos privados de Costa Rica, existen solo tres entidades que reportan instrumentos derivados, en la subcuenta contable 631.02 Deudores por venta a futuro de moneda extranjera.

Tabla 1. Nacionales reportados a SUGEF
Venta a futuro de moneda extranjera
(Al cierre de los trimestres a junio, setiembre, diciembre y marzo de 2015 y 2016)

Periodo 2015	30 de junio	30 de setiembre	31 de diciembre
Banco Davivienda C,R. S.A.	₡37,104,395,000.00	₡30,451,425,000.00	₡14,628,349,999.99
Banco General C.R. S.A.	23,803,375,208.37	23,441,261,872.12	22,398,150,834.01
Banco Improsa S.A.	26,000,160,000.00	24,890,730,000.00	25,001,180,000.00
Total	<u>₡86,907,930,208.37</u>	<u>₡78,783,416,872.12</u>	<u>₡62,027,680,834.00</u>
Perido 2016	31 de marzo	30 de junio	
Banco Davivienda C,R. S.A.	₡16,387,219,999.99	₡14,803,879,999.99	
Banco General C.R. S.A.	22,520,312,146.28	22,183,517,146.04	
Banco Improsa S.A.	19,558,940,000.00	20,619,690,000.00	
Total	<u>₡58,466,472,146.27</u>	<u>₡57,607,087,146.03</u>	

Fuente: SUGEF

Gráfico 1. Nacionales reportados a SUGEF
 (Al cierre de los trimestres a junio, setiembre, diciembre y marzo de los años 2015 y 2016)



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a las notas de los estados financieros de estas entidades, únicamente el Banco General (Costa Rica) S.A. y el Banco Improsa S.A., adquirieron el instrumento financiero con fines de cobertura propia, para mitigar el riesgo de tipo de cambio que genera la posición monetaria de las cuentas contables denominadas en dólares, ante fluctuaciones del tipo de cambio del colón versus el dólar estadounidense. Estos instrumentos financieros se realizaron como contratos de cobertura cambiaria bajo la figura de contratos a plazo o *forward*.

La partida que registra el Banco Davivienda Costa Rica S.A. no corresponde a instrumentos financieros derivados adquiridos para negociar o para cobertura propia de la institución. Los mismos corresponden a clientes del banco, suscritos para administrar el riesgo de tipo de cambio, mediante el intercambio de pagos de divisas en un monto principal nominal previamente especificado. En los contratos se negocian términos específicos, incluyendo el monto nominal, tipo de cambio de ejercicio y vencimiento conforme a los reglamentos dispuestos por el Banco Central de Costa Rica, según se indica.

4.2. Análisis y revisión del contrato realizado por el banco

El tipo de contrato firmado por Banco General Costa Rica S.A. corresponde a un contrato a plazo o *Forward*. El mismo se utiliza de conformidad con las definiciones y tipo de operación autorizada en el Reglamento para Operaciones con Derivados Cambiarios, emitido por el Banco Central de Costa Rica.

En el contrato, el banco participa como cliente, aun cuando es una entidad bancaria fiscalizada por la SUGEF, su único fin es la cobertura del riesgo de tipo de cambio, originado por la posición financiera en moneda extranjera, que genera el saldo de las cuentas contables de activo y pasivo denominadas en dólares, neto.

El contrato suscrito está elaborado y documentado de conformidad con los requerimientos normativos; en el mismo se establece que el Banco y la contraparte están obligados a pagar la diferencia entre el tipo de cambio negociado (precio forward) y el vigente al vencimiento del mismo. Ver contrato en figura adjunta

4.3. Revisión del modelo de contabilización aplicado por el banco

El método de contabilización utilizado por Banco General Costa Rica, S.A., se basa en el modelo de aplicación número 1 de la resolución SUGEF-R-009-2010, dispuesto por la Superintendencia General de Entidades Financieras. En el ejemplo dado, un banco que actúa como cliente tiene una cuenta por cobrar en dólares; quiere garantizarse mantener el valor económico de esa partida dentro de dos meses plazo, suscribiendo una operación de cobertura para venta de divisas a plazo. Esta operación se justifica por la incertidumbre que existe sobre el precio del tipo de cambio del colón con respecto al dólar que prevalecerá en el futuro, aplicable a la partida en mención.

A continuación, se extraen los principios fundamentales identificados en el modelo de contabilización para el registro aplicable al instrumento financiero:

1. Registro del contrato en cuentas de orden: cuando se suscribe el contrato, se registra en cuentas de orden un monto llamado nocional, en función a la operación que se quiere cubrir. Se calcula tomando el monto en dólares de la partida involucrada, multiplicada por el tipo de cambio de compra del BCCR el día de la transacción, dando como resultado el monto colonizado del contrato *forward*. Para efectos de control, según disposiciones del Manual de Cuentas del Acuerdo SUGEF 33-07, en las cuentas contingentes, Código 600, se establece que “Esta clase comprende las cuentas que registran las operaciones por las cuales la entidad asume riesgos que, dependiendo de hechos futuros, pueden convertirse en obligaciones frente a terceros” (SUGEF, 2007). El contrato tiene un valor igual a cero al momento de la negociación, dado que para las dos partes el tipo de cambio *Forward* y el contractual son iguales cuando se pacta en ese momento.

2. Valoración del contrato a precios de mercado: el modelo de contabilización de la SUGEF establece ajustes por la valoración del contrato *Forward*. El ejemplo hace una comparación entre el tipo de cambio vigente al momento de la valoración, versus el tipo de cambio *Forward* acordado. Si hay variaciones (+/-) en el tipo de cambio vigente, el ajuste puede dar dos resultados, una ganancia o una pérdida para el banco, que se registra directamente en una cuenta de ingreso o gasto, dependiendo del diferencial de posición obtenido al momento de la valoración.

Si el tipo de cambio vigente del BCCR supera el tipo de cambio del *forward*, existe

un gasto que el banco debe reconocer en la cuenta contable “Pérdidas por posición en instrumentos financieros derivados”, en la subcuenta “Venta a futuro de moneda extranjera– forwards - cobertura valor razonable”, contra un pasivo llamado “Diferencial de posición en Instrumentos financieros derivados”, en la Subcuenta: “Venta a futuro – forwards - cobertura valor razonable”. Por su parte, si el tipo de cambio vigente es inferior al acordado, existe un ingreso que afecta la cuenta contable “Ganancias por posición en instrumentos financieros derivados”, subcuenta “Venta a futuro de moneda extranjera– forwards - cobertura valor razonable”; contra una cuenta de activo llamada “Diferencial de posición en Instrumentos financieros derivados”, subcuenta: “Venta a futuro – forwards - cobertura valor razonable”. Las cuentas de activo o pasivo son revertidas cuando se da la liquidación del contrato debido a su vencimiento.

3. Ajustes por diferencial cambiario: como parte de los registros contables del modelo, existen transacciones asociadas al diferencial cambiario, originado por las cuentas de activo o pasivo citadas en el párrafo anterior. El ajuste por diferencial cambiario de estas partidas se registra conforme al tratamiento habitual definido en el plan de cuentas de la SUGEF.
4. Tipo de liquidación del contrato: se debe revisar el tipo de liquidación que se estableció para la operación, al vencer el contrato; ya que puede ser por cumplimiento efectivo (*Delivery*) o cumplimiento financiero (*Non Delivery*), de acuerdo a las definiciones dadas en el artículo 2 del “Reglamento para Operaciones con Derivados Cambiarios” del BCCR; refiriéndose a la forma en

que se va a liquidar la venta de divisas pactada entre las partes, cuando venza el contrato.

En el anexo 1 se adjunta el Modelo de aplicación N°1 Contrato a Plazo o *Forward* establecido en la resolución SUGEF-R-009-2010 y SUGEF-R-010-2010.

5. La NIC 39 establece los siguientes aspectos para la contabilidad de coberturas:

Las partidas cubiertas pueden ser los activos y pasivos reconocidos en el balance, los compromisos en firme no reconocidos, las transacciones previstas altamente probables y las inversiones netas en negocios en el extranjero. Por otra parte, la partida cubierta puede ser (a) un único activo o pasivo, un compromiso firme, una sola transacción prevista altamente probable o la inversión neta en un único negocio en el extranjero; (b) un grupo de activos, pasivos, compromisos firmes, transacciones previstas altamente probables o inversiones netas en negocios en el extranjero con similares características de riesgo... (IASB, 2014, párr.78).

En la cita anterior se puede fundamentar el utilizar las partidas de activos y pasivos, como partidas a cubrir a considerar en un registro contable de contabilidad de cobertura.

Para los propósitos de la contabilidad de coberturas, sólo podrán ser designados como partidas cubiertas, los activos, pasivos, compromisos firmes y las transacciones previstas altamente probables que impliquen a una parte

externa a la entidad. Esto supone que la contabilidad de coberturas puede ser aplicada a transacciones entre entidades o segmentos dentro del mismo grupo, sólo en el caso de estados financieros separados o individuales de esas entidades o segmentos, pero no en los estados financieros consolidados del grupo. (IASB, 2014. párr. 80).

Lo anterior implica que cuando existan contratos suscritos con empresas integrantes de un mismo grupo financiero, la cobertura solo aplicaría para la empresa individual que la adquiere.

4.4. Evaluación de resultados y efectividad de la cobertura cambiaria

Tabla 2. Resultado detallado de la operación de cobertura cambiaria (Del 1° de junio de 2015 al 30 de junio de 2016)

Mes corte	Montos Nacionales Negociados	Resultado Neto del Instrumento <i>Forward</i>	Resultado del Diferencial Cambiario (Efecto neto)	Resultado de la Cobertura
Jun. 2015	¢22,435,520,246.37	(¢25,914,916.40)	(¢61,148,838.84)	(¢87,063,755.24)
Jul. 2015	22,183,517,145.73	13,006,185.11	(8,746,841.93)	4,259,343.18
Ago. 2015	22,233,935,063.59	(24,823,111.85)	29,908,709.53	5,085,597.68
Sep. 2015	22,479,309,311.93	19,544,269.83	(15,637,059.48)	3,907,210.35
Oct. 2015	22,520,312,148.09	28,115,777.96	(24,168,986.15)	3,946,791.81
Nov. 2015	22,919,579,806.27	85,511,102.27	(81,846,734.80)	3,664,367.47
Dic. 2015	23,030,655,390.04	(272,736,053.60)	260,216,193.44	(12,519,860.16)
Ene. 2016	22,398,150,833.88	44,178,642.18	3,218,811.04	47,397,453.22
Feb. 2016	22,848,835,164.30	70,956,444.37	(94,850,508.05)	(23,894,063.68)
Mar. 2016	23,018,919,292.56	4,780,217.33	(126,341.97)	4,653,875.36
Abr. 2016	23,441,261,870.75	(61,079,531.33)	84,569,430.63	23,489,899.30
May. 2016	23,908,904,118.18	(54,928,842.11)	35,680,131.02	(19,248,711.09)
Jun. 2016	24,448,434,199.05	(431,297,056.30)	444,083,819.45	12,786,763.15
Total	<u>¢297,867,334,590.72</u>	<u>(¢604,686,872.54)</u>	<u>¢571,151,783.89</u>	<u>(¢33,535,088.65)</u>

Fuente: Elaboración propia

Resultado neto del instrumento *forward*

Posterior a la negociación del valor nominal del contrato a plazo o *forward*, se debe realizar el proceso de valoración diaria del instrumento a precios de mercado, que conlleva al registro contable de ganancias o pérdidas, afectando directamente el estado de resultados, conforme al modelo de contabilización de SUGEF, el cual se basa en la NIC 39, donde se establece que “en la contabilidad de coberturas se reconoce en el resultado del ejercicio, el efecto de la compensación de los cambios en los valores razonables de los instrumentos de cobertura y de las partidas cubiertas (IASB, 2014, párr. 85).

Al liquidar el contrato a la fecha de vencimiento, se realiza en el estado de resultados un monto de ganancia o pérdida definitiva, producto de la valoración final, considerando precios vigentes de las variables versus los negociados al inicio del contrato (ejemplo: el tipo de cambio negociado a la fecha inicio, el tipo cambio *forward* acordado y tipo de cambio real a la fecha de liquidación), según el cuadro anterior asciende a $\text{¢}604.686.872,54$ para todo el período evaluado.

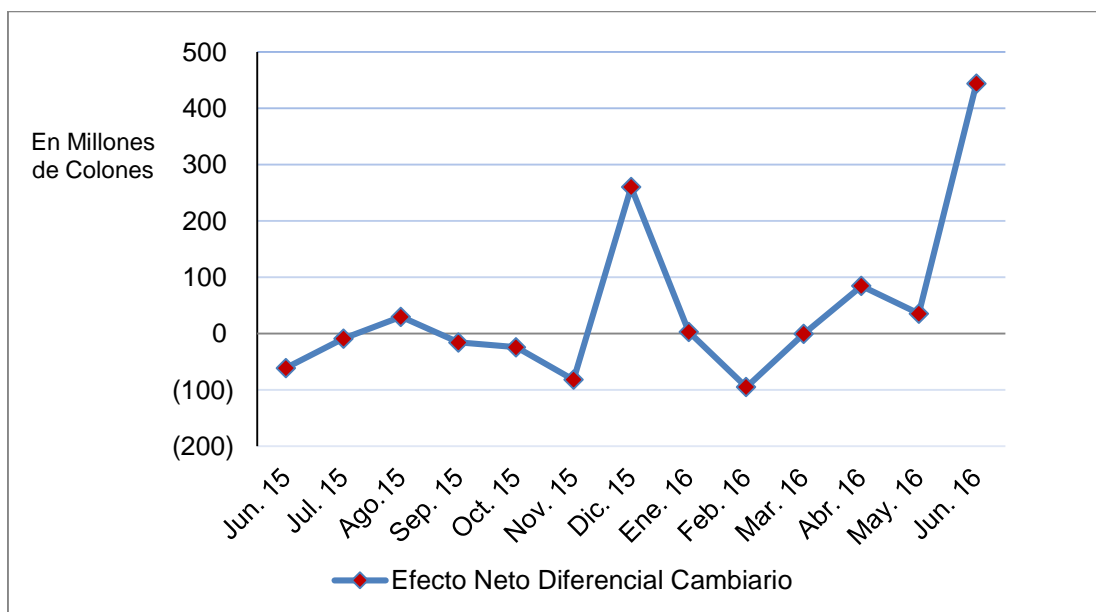
Resultado del diferencial cambiario neto

Tabla 3. Efecto neto del diferencial cambiario en el estado de resultados (del 1° de junio de 2015 al 30 de junio de 2016) en colones

Mes corte	Efecto Neto
Jun. 2015	¢ (61,148,838.84)
Jul. 2015	(8,746,841.93)
Ago.2015	29,908,709.53
Sep. 2015	(15,637,059.48)
Oct. 2015	(24,168,986.15)
Nov. 2015	(81,846,734.80)
Dic. 2015	260,216,193.44
Ene. 2016	3,218,811.04
Feb. 2016	(94,850,508.05)
Mar. 2016	(126,341.97)
Abr. 2016	84,569,430.63
May. 2016	35,680,131.02
Jun. 2016	444,083,819.45
Total Neto	¢ 571,151,783.89

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 2. Efecto neto del diferencial cambiario en el estado de resultados (Del 1° de junio de 2015 al 30 de junio de 2016)



Fuente: Elaboración propia

Para el período evaluado de junio de 2015 a junio de 2016, producto del efecto neto del saldo las cuentas contables 418, 439.03 y 439.04 versus 518, 539.05 y 539.06, existen meses donde se registran pérdidas netas por diferencial cambiario, sin embargo, hay otros en que se obtienen ganancias; esta condición justifica la tenencia de una operación de derivado cambiario mediante un contrato a plazo o *forward*, como un mecanismo de cobertura válido ante las fluctuaciones del tipo de cambio, dando estabilidad al estado de resultados sobre dichas partidas.

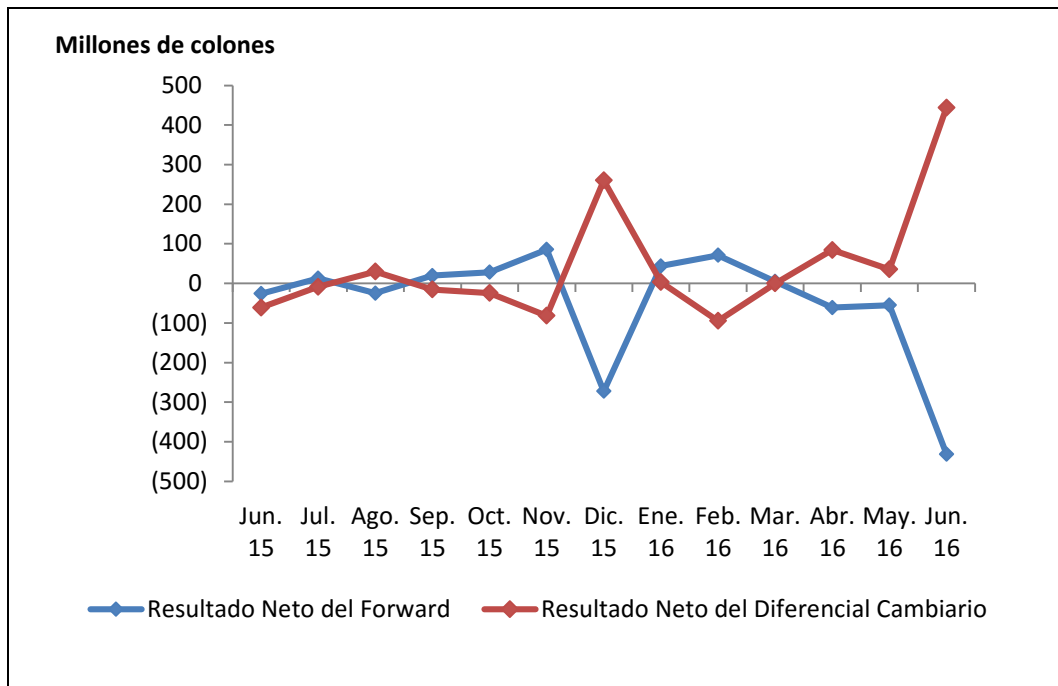
Relación entre los resultados del contrato *forward* y efecto del diferencial cambiario

Tabla 4. Resultado del *forward* versus el diferencial cambiario
(Del 1° de junio de 2015 al 30 de junio de 2016)

Mes corte	Resultado Neto del <i>Forward</i>	Resultado Neto del Diferencial Cambiario
Jun. 2015	(₪25,914,916.40)	(₪61,148,838.84)
Jul. 2015	13,006,185.11	(8,746,841.93)
Ago. 2015	(24,823,111.85)	29,908,709.53
Sep. 2015	19,544,269.83	(15,637,059.48)
Oct. 2015	28,115,777.96	(24,168,986.15)
Nov. 2015	85,511,102.27	(81,846,734.80)
Dic. 2015	(272,736,053.60)	260,216,193.44
Ene. 2016	44,178,642.18	3,218,811.04
Feb. 2016	70,956,444.37	(94,850,508.05)
Mar. 2016	4,780,217.33	(126,341.97)
Abr. 2016	(61,079,531.33)	84,569,430.63
May. 2016	(54,928,842.11)	35,680,131.02
Jun. 2016	(431,297,056.30)	444,083,819.45
Total	<u>(₪604,686,872.54)</u>	<u>₪571,151,783.89</u>

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 3. Resultado neto del *forward* versus el diferencial cambiario (Del 1° de junio de 2015 al 30 de junio de 2016)



Fuente: Elaboración propia

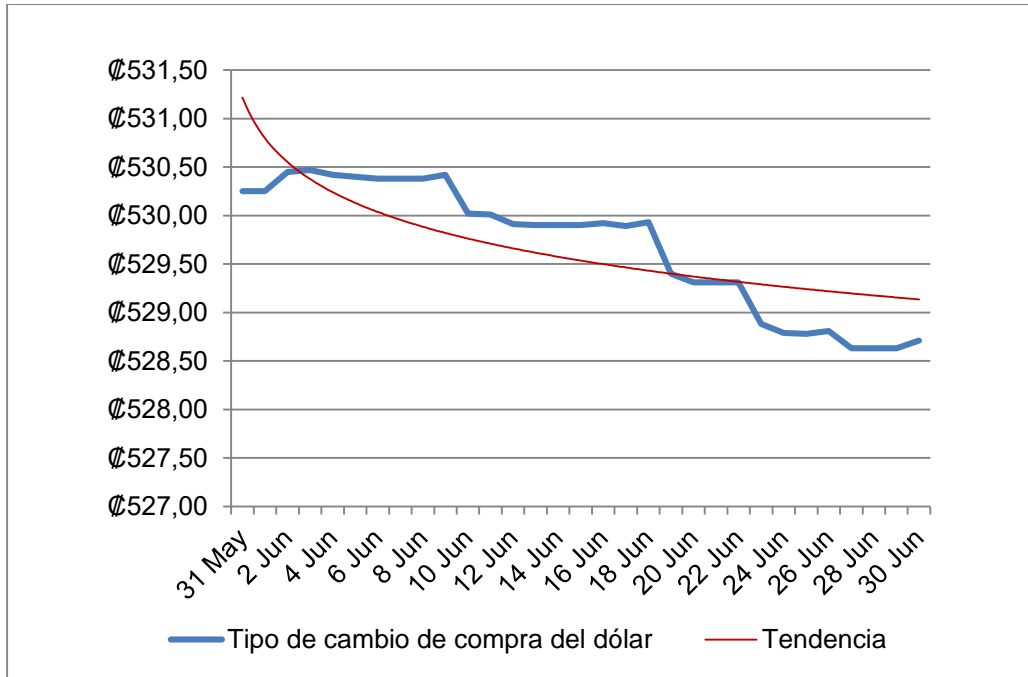
Cuando se da el proceso de revaloración de las cuentas en dólares, existe un efecto inverso entre el resultado neto del diferencial cambiario y el resultado neto del Instrumento *Forward*. El objetivo es que estas operaciones financieras se contrarresten y el ejercicio de la cobertura del riesgo cambiario no genere ganancias o pérdidas relevantes a nivel del estado de resultados.

En el gráfico 3, se hace la comparación del resultado neto del diferencial cambiario y el resultado neto del instrumento *forward*. Se aprecia que en junio de 2015, no se cumple la condición expuesta anteriormente; sin embargo, para los meses siguientes sí ocurre de esta forma. Seguidamente, se analiza en detalle el tema particular para junio del 2015.

Si hay un incremento en el tipo de cambio del dólar, se origina una devaluación de los saldos colonizados de las cuentas en dólares del balance, este efecto genera una ganancia por los activos y una pérdida por los pasivos denominados en dólares, debido al proceso de revaloración de saldos por diferencias de cambio. El contrato *forward* suscrito está diseñado para contrarrestar el efecto del diferencial cambiario señalado anteriormente, ya que si hay ganancia en el diferencial cambiario, se obtendría una pérdida en el contrato a plazo o viceversa.

Al mantenerse una posición monetaria larga estable y una disminución constante del tipo de cambio a lo largo de un período de tiempo, el *forward* deja de ser efectivo, obteniendo pérdidas en el contrato de cobertura y a nivel de diferencial cambiario, situación que ocurrió para el mes de junio de 2015 según análisis efectuado. Se debe considerar que el precio del tipo de cambio del *forward* es negociado entre las partes calculado sobre tendencias históricas.

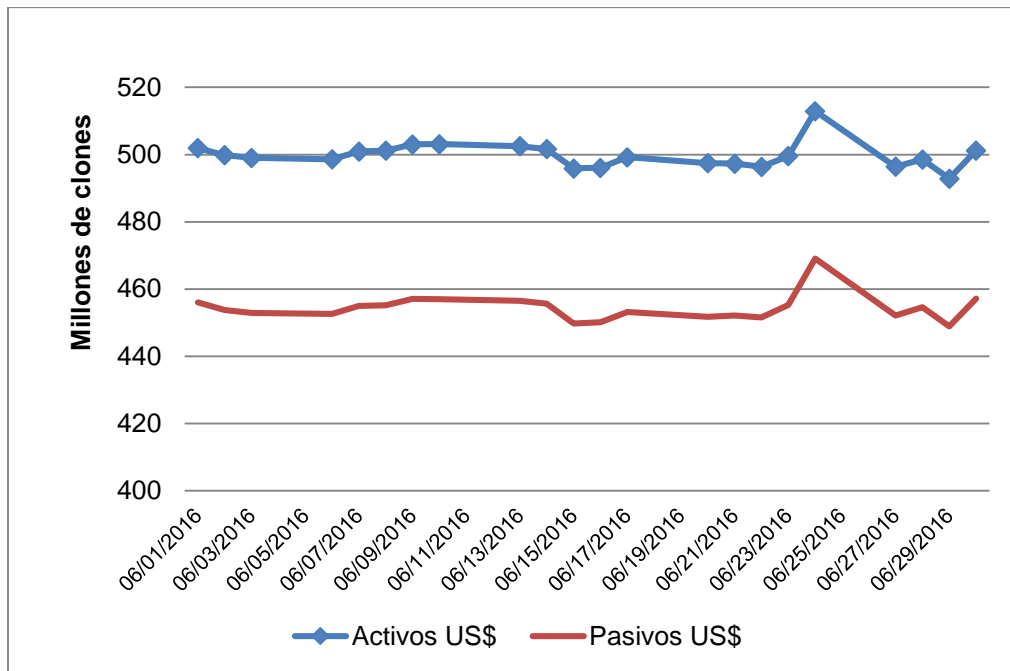
Gráfico 4. Tipo de cambio de referencia de compra del dólar
Según el BCCR
Del 1 al 30 de junio de 2015



Fuente: Banco Central de Costa Rica (BCCR)

En el gráfico se aprecia una disminución constante del tipo de cambio desde inicios del mes de junio de 2015 y hasta finales, afirmando lo descrito en el análisis anterior.

Gráfico 5. Posición monetaria de activos y pasivos denominados en dólares
Período correspondiente del 1 al 30 de junio de 2015



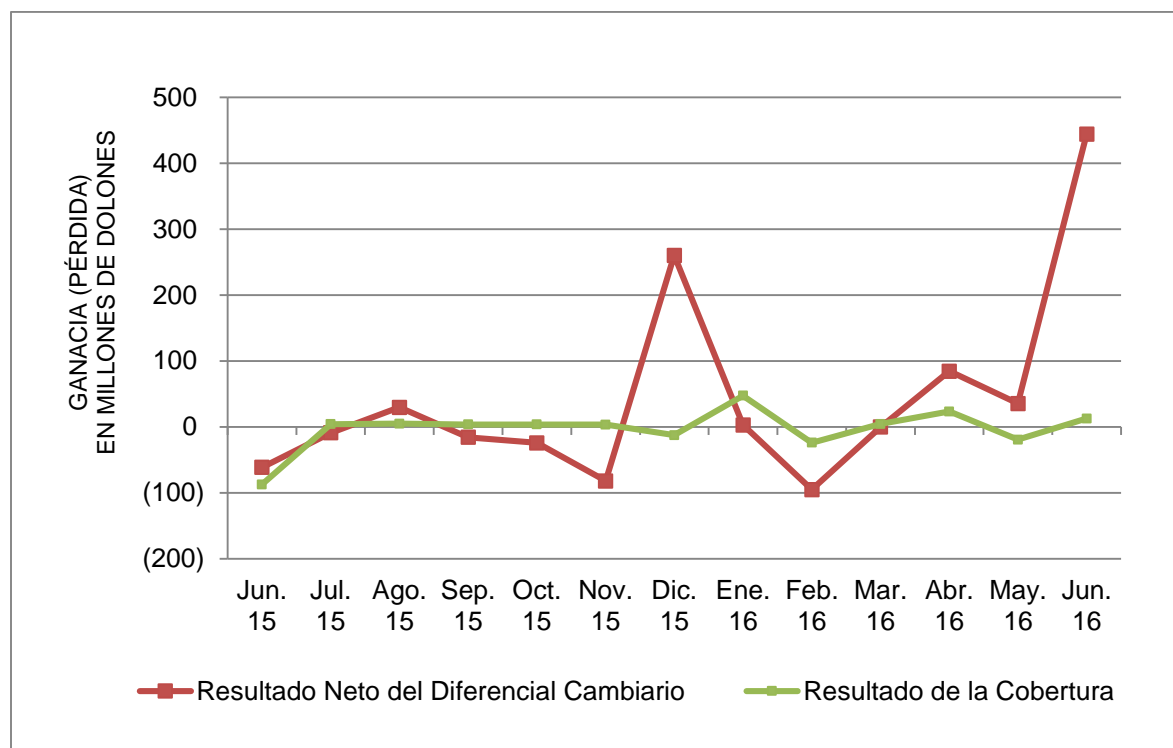
Fuente: Elaboración propia.

Según se observa, el banco mantuvo una posición larga estable durante el mes, esta situación provocó una pérdida neta en el diferencial cambiario y a nivel de cobertura, ocasionada por el descenso constante del tipo de cambio durante el mes. Los activos y pasivos denominados en dólares se mantienen con saldos estables y correlacionados a lo largo del mes, concluyendo que el factor determinante que propició la afectación del gasto en ambas variables, fue la disminución constante del tipo de cambio y una estabilidad en los saldos de la posición monetaria en dólares.

Resultados de la cobertura del riesgo de tipo de cambio

La cobertura mide como el instrumento *forward* cubre el riesgo de tipo de cambio.

Gráfico 6. Resultado neto de la cobertura versus el efecto neto de diferencial cambiario
(Del 1° de junio de 2015 al 30 de junio de 2016)

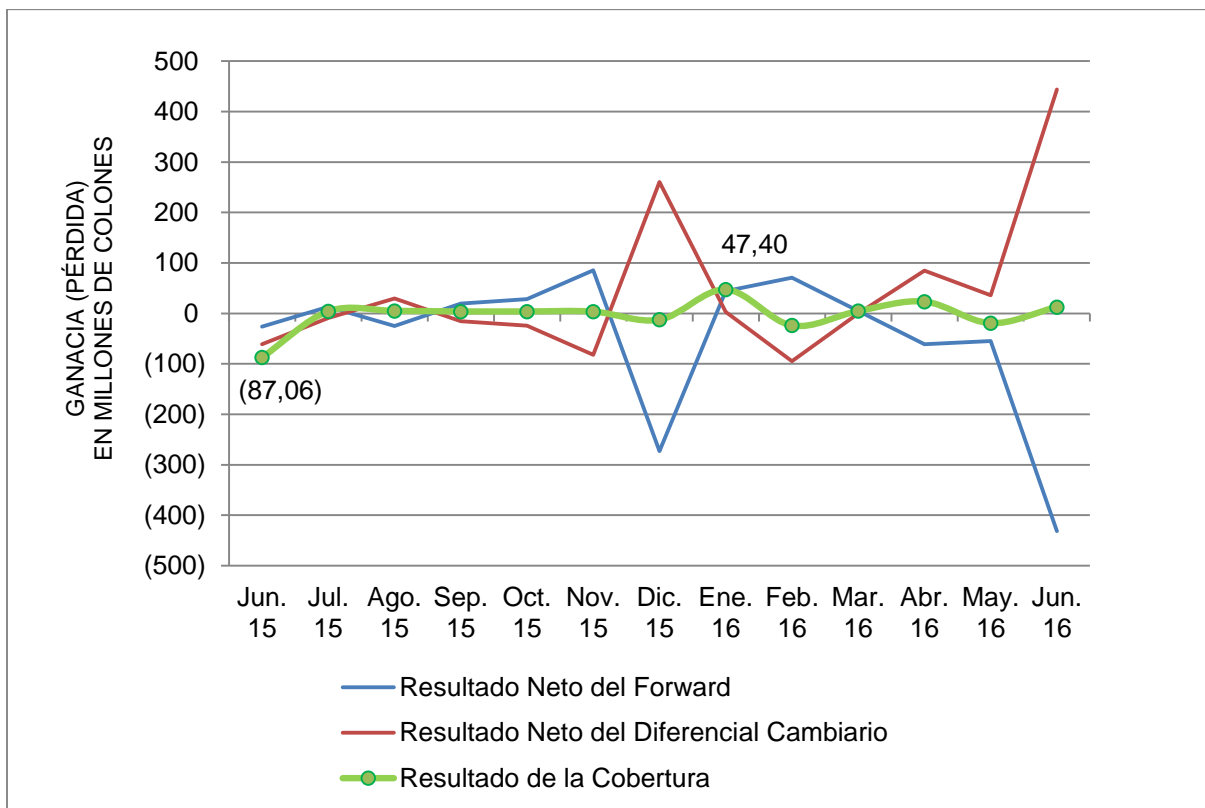


Fuente: Elaboración propia.

El gráfico 6 contrasta el efecto neto por diferencial cambiario contra el resultado neto de la cobertura, por lo consiguiente, en el estado de resultados se registraron ganancias y pérdidas para el período evaluado, donde el efecto neto del ejercicio suma $\$33.535.088,65$ de ingresos realizados entre junio de 2015 y junio de 2016.

En el gráfico también se muestra el comportamiento del resultado neto del diferencial cambiario para los meses evaluados, revelando una volatilidad importante en las cuentas de resultados, así como desviaciones significativas en ingresos principalmente en los meses de diciembre de 2015 y junio de 2016.

Gráfico 7. Resultado neto del ejercicio de cobertura
(Del 1° de junio de 2015 al 30 de junio de 2016)



Fuente: Elaboración propia

La línea de resultado de la cobertura revela cómo se logra equilibrar los efectos del diferencial cambiario en el estado de resultados a través del período, al incidir como máximo en las sumas de ¢87,06 y ¢47,40 millones de colones en pérdidas y ganancias para los meses de junio de 2015 y enero de 2016 respectivamente.

La línea de diferencial cambiario muestra la volatilidad que existe en resultados su efecto y como son contrarrestados por el *Forward*, a través de un efecto más suavizado en el estado de resultados por la cobertura existente.

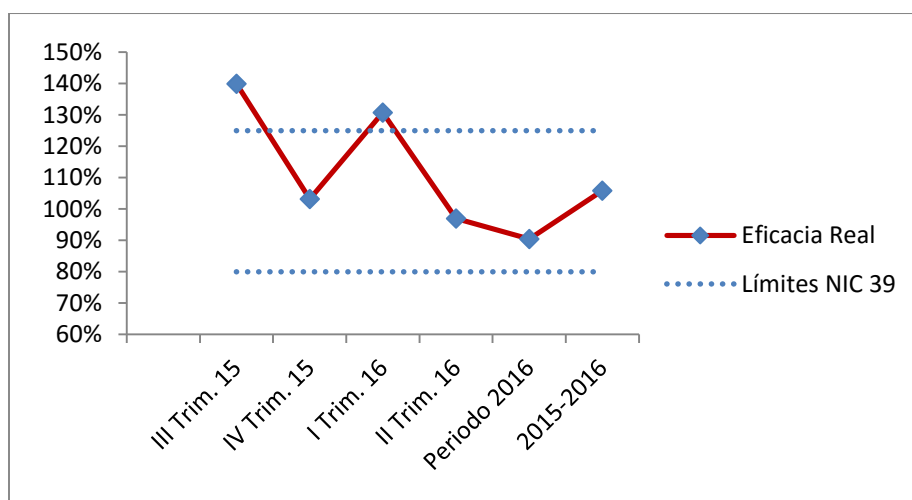
Evaluación de la eficacia de la cobertura

Tabla 5. Rangos de eficacia de la cobertura

Período evaluado	Resultados Netos		Rango de Eficacia		Resultado
	Instrumento <i>Forward</i>	Diferencial Cambiario	Real	Sugerido NIC N°39	
III Trimestre 2015	₡7.727.343,10	₡5.524.808,12	71,50% a 139,87%	80% a 125%	Inefectiva
IV Trimestre 2015	(₡159.109.173,38)	₡154.200.472,49	96,91% a 103,18%	80% a 125%	Efectiva
I Trimestre 2016	₡119.915.303,88	(₡91.758.038,98)	76,52% a 130,69%	80% a 125%	Inefectiva
II Trimestre 2016	(₡547.305.429,74)	₡564.333.381,10	96,98% a 103,11%	80% a 125%	Efectiva
Período 2016	(₡427.390.125,86)	₡472.575.342,12	90,44% a 110,57%	80% a 125%	Efectiva
2015-2016	(₡604.686.872,54)	₡571.151.783,89	94,45% a 105,87%	80% a 125%	Efectiva

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 8. Porcentajes de eficacia de la cobertura real versus límites sugeridos en la NIC 39



Fuente: Elaboración propia

Para el período de revisión “2015-2016”, al calcular la eficacia real de la cobertura (diferencia entre la pérdida realizada del instrumento *Forward* y la ganancia por diferencial cambiario obtenida), la compensación de esas variables dan como resultado un rango de 94,45% a 105,87% de efectividad. Bajo estas condiciones, existiría una cobertura altamente eficaz, al estar dentro del rango de 80,00% a 125,00% establecido en la norma internacional de contabilidad (NIC 39).

La evaluación de la eficacia se puede realizar sobre diversos períodos, esto va a depender de los momentos de tiempo que se deseen medir. En el gráfico 8 se observan diversos resultados, donde la eficacia puede ser inefectiva, tal y como se puede observar para el tercer trimestre del 2015 y el primer trimestre del 2016.

Para medir de la eficacia de la cobertura, es conveniente que existan límites o ratios previamente establecidos, así como períodos de tiempo de evaluación predefinidos. Se debe contar con una metodología de evaluación en función a la estrategia de gestión de riesgos establecida por el banco, la cual debe quedar aprobada en políticas, procedimientos o manuales específicos. Al respecto, las Normas Internacionales de Contabilidad plantea la siguiente consideración en la guía de aplicación del apéndice A, párrafo GA105:

Una cobertura se considerará altamente eficaz si se cumplen las dos siguientes condiciones:

- (a) Al inicio de la cobertura y en los períodos siguientes, se espera que sea altamente eficaz para conseguir compensar los cambios en el valor razonable...

atribuibles al riesgo cubierto, durante el período para el que se haya designado la cobertura...

(b) La eficacia real de la cobertura está en un rango de 80-125 por ciento. Por ejemplo, si los resultados conseguidos son tales que la pérdida en el instrumento de cobertura es de 120 u.m., mientras que la ganancia en los instrumentos de caja es de 100 u.m., el grado de compensación puede medirse como $120/100$, lo que dará un 120 por ciento, o bien como $100/120$, lo que dará un 83 por ciento. En este ejemplo, suponiendo que la cobertura cumple la condición establecida en el apartado (a) anterior, la entidad podría concluir que la cobertura ha sido altamente eficaz (IASB, 2014, párr. GA105).

La eficacia se evalúa, como mínimo, en cada uno de los momentos en que una entidad prepare sus estados financieros anuales o intermedios (IASB, 2014, párr. GA106).

De acuerdo a lo expuesto en el apéndice A, de la Guía de aplicación de la NIC 39, es necesario determinar si se está frente a un escenario de eficacia de cobertura, verificando que se esté dentro del rango de medición aceptable definido en el perfil de riesgo del banco.

4.5. Evaluación y sensibilización de indicadores financieros y variables

Suficiencia patrimonial

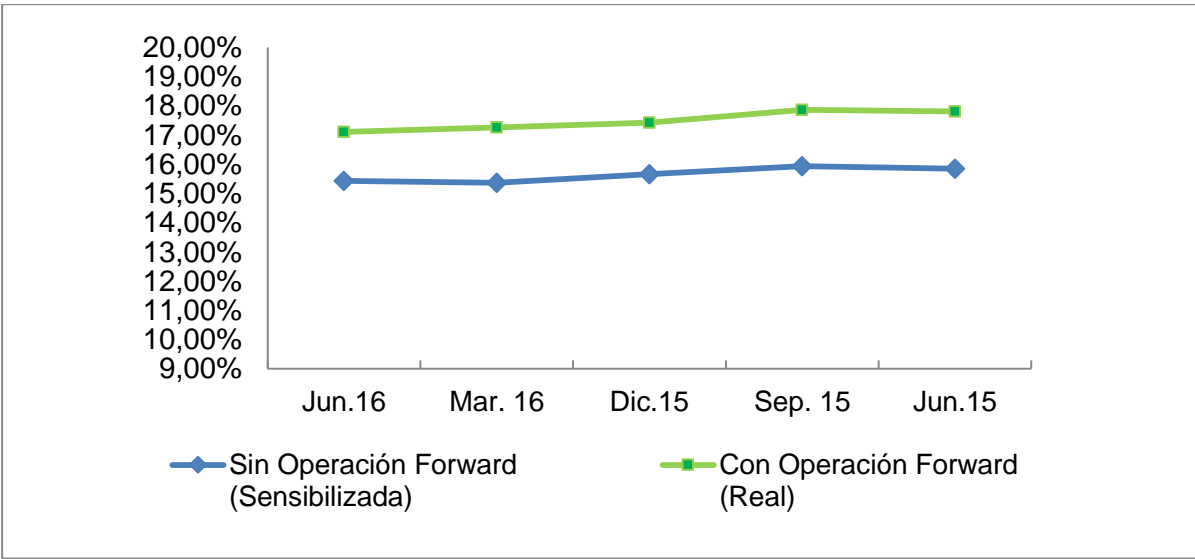
Coefficiente de Suficiencia Patrimonial (SPE)

Tabla 6. Comparativo de coeficientes de suficiencia patrimonial sensibilizados

Trimestre	SPE Sin Operación <i>Forward</i> (Sensibilizada)	SPE Con Operación <i>Forward</i> (Real)	Límite Mínimo Regulario Nivel Normal (SUGEF)
Jun. 2016	15,44%	17,11%	10,00%
Mar. 2016	15,37%	17,27%	10,00%
Dic. 2015	15,67%	17,43%	10,00%
Sep. 2015	15,94%	17,87%	10,00%
Jun. 2015	15,85%	17,82%	10,00%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 9. Coeficiente trimestral de suficiencia patrimonial real, sensibilizado y regulatorio



Fuente: Elaboración propia.

Al sensibilizar el cálculo de la suficiencia patrimonial, disminuye casi en dos puntos porcentuales el coeficiente respectivo, aun así se mantiene en un límite superior al mínimo requerido regulatoriamente por la SUGEF, establecido en un 10,00% para la categoría de riesgo normal. Para sensibilizar el cálculo de la suficiencia patrimonial, se descartaron la totalidad de las variables y saldos relacionados a la operación de derivado.

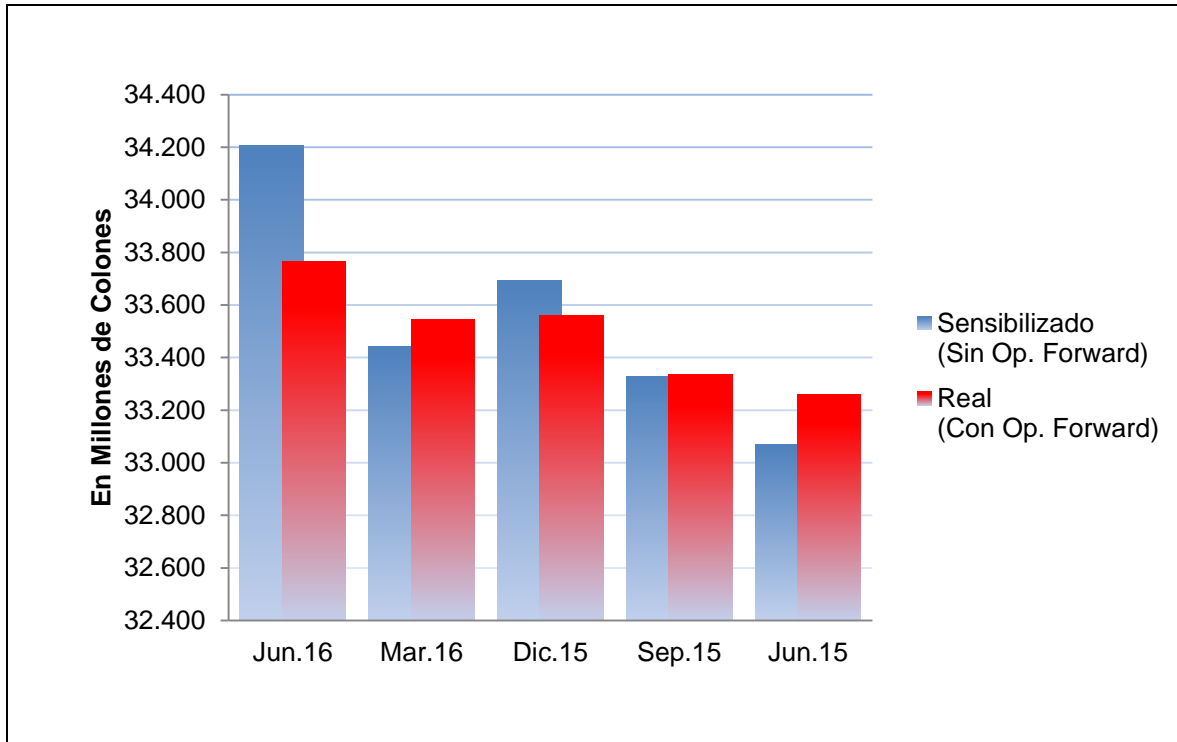
Sensibilización del cálculo del capital base para la suficiencia patrimonial

Tabla 7. Variación trimestral del cálculo de capital base

Trimestre	Sensibilizado (Sin operación Forward)	Real (Con operación Forward)	Monto variación	Porcentaje variación
Jun. 2016	₪34.206.671.854,00	₪33.765.492.504,00	₪441.179.350,00	1,29%
Mar. 2016	₪33.442.317.747,00	₪33.545.269.758,00	(₪102.952.011,00)	-0,31%
Dic. 2015	₪33.692.950.512,00	₪33.559.270.204,00	₪133.680.308,00	0,40%
Sep. 2015	₪33.329.312.317,00	₪33.336.579.574,00	(₪7.267.257,00)	-0,02%
Jun. 2015	₪33.070.296.411,00	₪33.260.179.424,00	(₪189.883.013,00)	-0,57%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 10. Comparativo trimestral de capital base
(con y sin operación Forward)



Fuente: Elaboración propia.

Se puede observar que existen variaciones de poca importancia relativa en términos porcentuales sobre el cálculo del capital base sensibilizado (sin la operación *forward*). Esto se debe a que la variable "resultado del período" (cuentas de ingreso y gastos) utilizada para la determinar del capital secundario, es influenciada por el efecto que tiene el *forward* en el resultado del período a su vencimiento y liquidación.

El no contar con la operación *forward* favorece el cálculo del capital base¹ para los trimestrales terminados a junio de 2016 y diciembre de 2015, para los restantes trimestres desfavorecería levemente y no tendría mayor efecto sobre el capital base, según se aprecia en el gráfico 10. El monto máximo favorable sería de ¢441.179.350,00 y el máximo desfavorable por la suma de ¢189.883.013,00.

Requerimiento patrimonial del 10% para riesgo cambiario

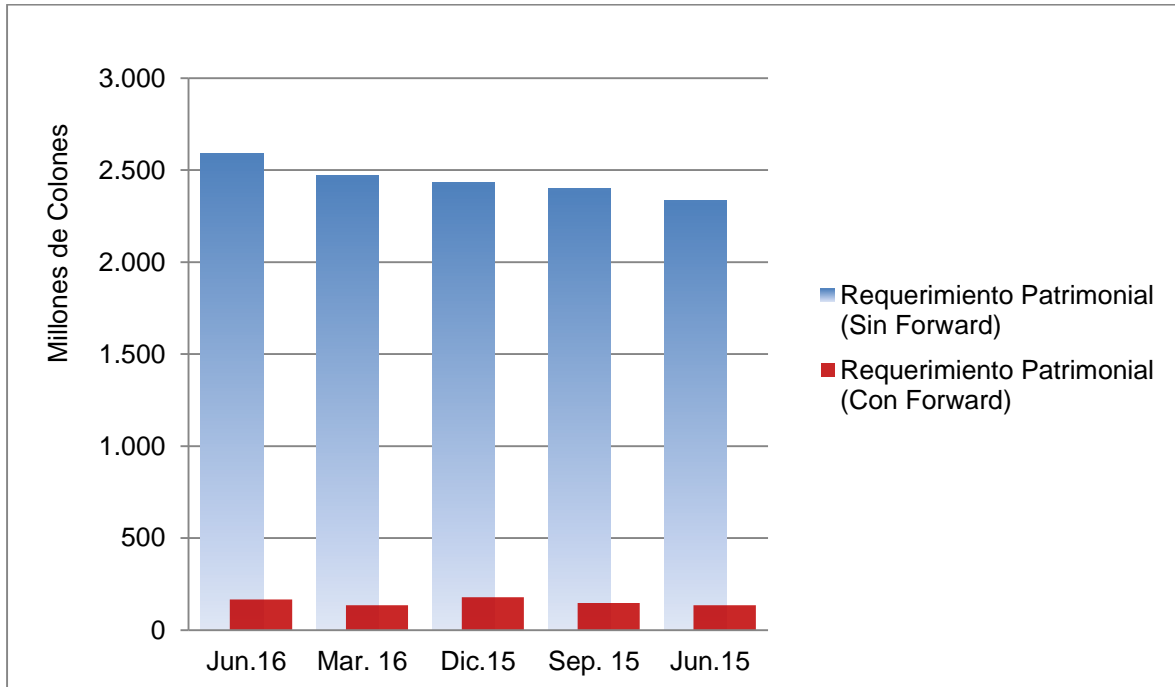
Tabla 8. Requerimiento patrimonial para riesgo cambiario
(Con y sin operación *Forward*)

Trimestre	Sensibilizado (Sin Operación <i>Forward</i>)	Real (Con Operación <i>Forward</i>)	Monto Variación	Porcentaje Variación
Jun. 2016	¢2.590.426.472,00	¢165.971.016,00	¢2.424.455.456,00	93,59%
Mar. 2016	¢2.468.949.108,00	¢135.117.852,00	¢2.333.831.256,00	94,53%
Dic. 2015	¢2.430.445.143,00	¢178.944.705,00	¢2.251.500.438,00	92,64%
Sep. 2015	¢2.397.475.903,00	¢146.170.573,00	¢2.251.305.330,00	93,90%
Jun. 2015	¢2.333.543.703,00	¢134.179.441,00	¢2.199.364.262,00	94,25%

Fuente: Elaboración propia

¹ En el artículo 5 del Acuerdo SUGEF 3-06, se define capital base como el monto que resulte de la suma del capital primario más el capital secundario, menos las deducciones que se indican en el Artículo 8. Para efectos del cálculo del capital base, se considera el capital secundario hasta el 100% del monto del capital primario.

Gráfico 11. Requerimiento patrimonial para riesgo cambiario comparativo trimestral (Con y sin operación *forward*)



Fuente: Elaboración propia.

Al contar con la operación de cobertura *forward*, existe una influencia significativa sobre el cálculo de requerimiento de capital para riesgo cambiario, al disminuirlo entre un 92,64% y un 94,53%. Esto se debe a que en el apartado de “Otros Riesgos” de la suficiencia patrimonial, el saldo de la variable “Posición Neta en Derivados Cambiarios”, se considera para contrarrestar el saldo de la “Posición Neta en Divisas para Operaciones de Contado”; por lo tanto, el monto de “Posición Neta Total” sobre el cual se calcula el 10% de requerimiento de capital, disminuye con el instrumento *forward*.

Posición monetaria neta total en la suficiencia patrimonial de entidades financieras

A continuación, se muestra una sensibilización de cálculos realizados en la posición monetaria para efectos de determinar el impacto del requerimiento de capital asociado al riesgo cambiario sobre la suficiencia patrimonial del banco con el instrumento de derivado cambiario y sin él. Lo referente a requerimiento de capital por riesgo de precio de liquidación no aplica en este ejercicio, puesto que no han existido incumplimientos de la contraparte.

Tabla 9. Posición monetaria neta total sensibilizada
(Sin operación de cobertura *forward*)

Mes corte	Posición neta en divisas de contado	Posición neta en derivados cambiarios	Posición neta total
Jun. 2016	₪ 25.904.264.727,56	0,00	₪ 25.904.264.727,56
Mar. 2016	₪ 24.689.491.084,84	0,00	₪ 24.689.491.084,84
Dic. 2015	₪ 24.304.451.434,30	0,00	₪ 24.304.451.434,30
Sep. 2015	₪ 23.974.759.039,09	0,00	₪ 23.974.759.039,09
Jun. 2015	₪ 23.335.437.032,69	0,00	₪ 23.335.437.032,69

Fuente: Elaboración propia.

Al sensibilizar la posición monetaria total sin la operación *forward*, no existe una posición neta en derivados cambiarios; por lo tanto, estaría únicamente conformada por la posición neta en divisas de contado. En el cálculo de la suficiencia patrimonial, esto provoca que la base de cálculo para cuantificar el riesgo cambiario sea mayor; por ende, hay un incremento en la posición neta total y, en consecuencia, una cuantificación mayor

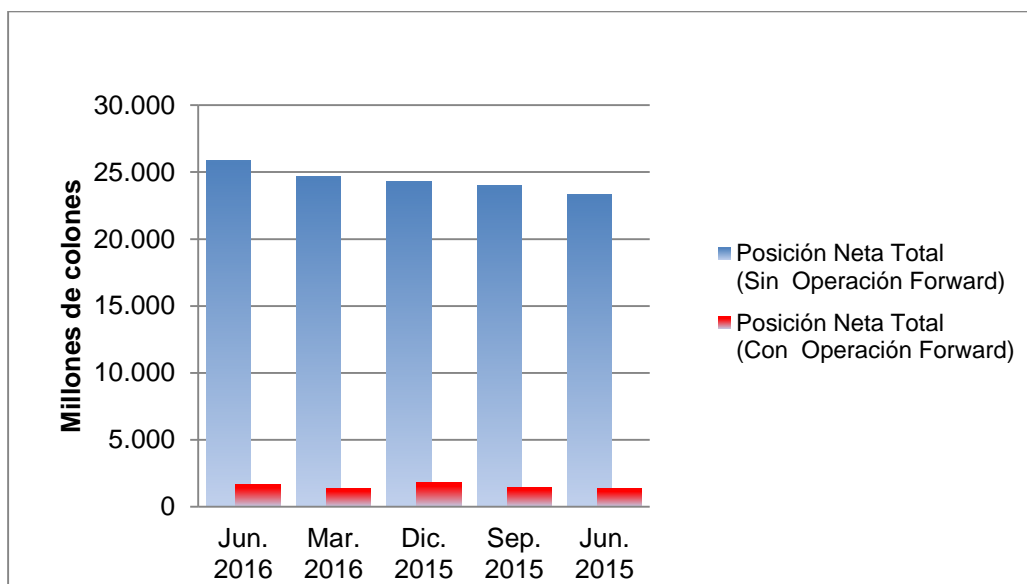
del riesgo; por el contrario, con la operación *forward*, la posición neta total disminuye y con ello el monto de riesgo calculado.

Tabla 10. Posición monetaria total para riesgo cambiario de la suficiencia patrimonial (con operación de cobertura *forward*)

Mes corte	Posición neta en divisas de contado	Posición neta en derivados cambiarios	Posición neta total
Jun. 2016	₡ 25.463.085.376,61	₡(23.803.375.208,37)	₡ 1.659.710.168,24
Mar. 2016	₡ 24.792.440.394,41	₡(23.441.261.872,12)	₡ 1.351.178.522,29
Dic. 2015	₡ 24.187.597.888,00	₡(22.398.150.834,01)	₡ 1.789.447.053,99
Sep. 2015	₡ 23.982.017.885,73	₡(22.520.312.146,28)	₡ 1.461.705.739,45
Jun. 2015	₡ 23.525.311.559,68	₡(22.183.517.146,04)	₡ 1.341.794.413,64

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 12. Posición monetaria total para riesgo cambiario De la suficiencia patrimonial (Con y sin operación de cobertura *forward*)



Fuente: Elaboración propia

Al suscribir un contrato de derivado cambiario (*Forward*), ocasiona que la posición neta total disminuya por la posición neta en derivados cambiarios que genera el instrumento financiero, ante esta situación la base de cálculo para cuantificar el riesgo cambiario es menor, disminuyendo el monto del requerimiento de patrimonial sobre el riesgo cambiario calculado.

Evaluación de las variables, límites y reporte de la posición monetaria según el BCCR

Para determinar el límite de la posición propia autorizada en divisas, es necesario diferenciar los conceptos de “Posición Propia Efectiva en Divisas”, “Posición Propia Autorizada en Divisas” y “Posición Neta en Derivados Cambiarios” de moneda extranjera.

Seguidamente, se asocia el marco normativo que regula y establece las variables para el cálculo de la posición en moneda extranjera de las entidades financieras autorizadas por el BCCR.

En el modelo contable N°1 de la resolución SUGEF-R-009-2010, para el registro del monto nominal del derivado cambiario (*forward*), al pie del asiento de diario propuesto, se destaca un párrafo informativo que indica: “los saldos de la cuenta 641.02 son utilizados para el cálculo de la posición neta en derivados cambiarios, según el Artículo 32 del Acuerdo SUGEF 9-08” (SUGEF, 2016, párr. 4). Además, el Artículo 32 del Acuerdo SUGEF 9-08, menciona que:

La posición neta en moneda extranjera de derivados cambiarios deberá calcularse restando al saldo de las subcuentas 631.01 Compra a futuro de moneda extranjera (Operación de cobertura) y 632.01 Compra a futuro de moneda extranjera (Operación diferente de cobertura), el saldo de las subcuentas 641.02 Venta a futuro de moneda extranjera (Operación de cobertura) y 642.02 Venta a futuro de moneda extranjera (Operación diferente de cobertura).

El artículo 13 del Reglamento para Operaciones con Derivados Cambiarios, se refiere a los límites de la posición propia autorizada en divisas [subrayado añadido], incluyendo lo descrito en la resolución SUGEF-R-009-2010, Acuerdo SUGEF 9-08 y demás reglamentos conexos, citados previamente para el cálculo y determinación de los límites de posición, lo cual se analiza a continuación. (SUGEF, 2016, Art. 32).

Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado del Banco Central de Costa Rica:

El Reglamento, en su Artículo 3, inciso c), define que las entidades autorizadas a participar en el mercado cambiario, deben suministrar al BCCR, información diaria sobre sus operaciones, indicando:

Los cambios netos en las cuentas de activos o pasivos en moneda extranjera por operaciones no cambiarias, que afecten la posición propia en divisas tanto efectiva como autorizada. Se entenderá como posición propia efectiva la diferencia entre los activos y los pasivos totales en moneda extranjera de la entidad a la fecha, más la

posición neta en divisas que adquieran las entidades autorizadas por las operaciones de derivados cambiarios [subrayado añadido], que será determinada utilizando los saldos de las cuentas [indicadas en el Artículo 32 del Acuerdo SUGEF 9-08] en que se deben registrar estas operaciones... La posición propia autorizada es aquella posición propia efectiva que cumple con las normas en cuanto a su límite global y a su variación diaria máxima permitida, según lo establece este Reglamento” (B.C.C.R., 2016). (Ver anexo número 2 sobre cálculo de posición neta total según Acuerdo SUGEF 9-08)

El artículo 4 del mismo reglamento define varios límites donde podrán situarse las entidades para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, indicando los siguientes umbrales:

Se dispone que la posición propia efectiva en divisas de cada entidad . . . deberá mantenerse al final de cada día hábil entre el más y el menos ciento por ciento (+/-100%) del Patrimonio total de la entidad más reciente reportado por la SUGEF al Banco Central de Costa Rica, expresado en dólares de los Estados Unidos de América con base en el Tipo de Cambio de Referencia para la compra que compute el Banco Central para el día hábil anterior. (B.C.C.R., 2016).

Esto significa que la posición propia efectiva en divisas, no podrá tener variaciones entre el más o el menos del cien por ciento (+/-100%) del saldo Patrimonial dolarizado según la forma de cálculo señalada (razón de límite global). “La posición propia autorizada en divisas de cada entidad podrá variar diariamente por concepto de

operaciones cambiarias hasta un +4,00% o hasta un -4,00% del valor del Patrimonio total expresado en dólares definido en el presente artículo”.

Esta variación diaria permitida se refiere al neto diario de variación determinado sobre las compras y ventas liquidadas correspondientes operaciones cambiarias (variación diaria máxima permitida).

A continuación, se muestra el cálculo de la posición propia según la metodología descrita y el cumplimiento de límites dispuestos en los reglamentos y normativa citada, con y sin la operación *forward*:

Tabla 11. Calculo de la posición propia autorizada en divisas del BCCR en moneda extranjera^{1/}
Al 30 de junio de 2016
(En dólares US\$)

Detalle	Real (Con operación Forward)	Sensibilizada (Sin operación Forward)
<u>1. Posición Neta en divisas para Operaciones de Contado</u>		
(+) Posición activa de contado en moneda extranjera	US\$492.836.096,02	US\$492.836.096,02
(-) Posición pasiva de contado en moneda extranjera	(448.891.673,76)	(448.891.673,76)
(+) Neto de compras y ventas liquidadas por operaciones cambiarias ^{2/}	15.907,92	15.907,92
(+) Variación propia en divisas (Cambios netos en cuentas de activos o pasivos en moneda extranjera por operaciones no cambiarias)	66.004,77	66.004,77
<i>Subtotal - Posición Neta en divisas de Contado</i>	44.026.334,95	44.026.334,95
<u>2. Posición neta en Derivados Cambiarios (Art. 32 SUGEF 9-08)</u>		
(-) Posición pasiva en derivados en moneda extranjera	(43.941.988,57)	0,00

(641.02 Venta a futuro de moneda extranjera - Operación de cobertura)		
<i>Subtotal - Posición neta en Derivados Cambiarios</i>	(43.941.988,57)	0,00
Posición Neta Total en Moneda Extranjera (1 + 2) (Posición propia efectiva al final de día) ^{1/}	US\$84.346,38	US\$44.026.334,95

^{1/}Según Reglamentos del BCCR para Operaciones Cambiarias de Contado, Art.3, inciso c) y Art.4 y Reglamento de Operaciones de derivados cambiarios Art.13.

^{2/} Incluye operaciones de 1 y 2 días plazo

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla se aprecia como la posición propia efectiva al final del día cambia considerablemente con la operación *forward* y sin ella, pasando de US\$84.346,38 a US\$44.026.334,95. Esto se debe a que la operación acorta o compensa la brecha entre pasivos y activos en dólares en la posición monetaria de moneda extranjera cuando se tiene como mecanismo de cobertura y es considerada en el cálculo, comprobando que la posición neta en derivados cambiarios incide en la posición neta total en moneda extranjera.

Tabla 12. Cambios en la posición neta en moneda extranjera de derivados cambiarios
Al 30 de junio de 2016
(En dólares US\$)

Posición Inicial neta en moneda extranjera de Derivados Cambiarios:	US\$ (45.931.528,89)
(+) Liquidación de operación de derivado cambiario (Débito cuenta 641.02 indicada en Art. 32 SUGEF 9-08)	US\$45.931.528,89
(-) Nueva operación de derivado cambiario (Crédito cuenta 641.02 indicadas en Art. 32 SUGEF 9-08)	(43.941.988,57)
Subtotal - Ajuste en posición de moneda extranjera de Derivados	1.989.540,32
Posición Final neta en moneda extranjera de Derivados Cambiarios	US\$ (43.941.988,57)

Fuente: Elaboración propia.

Como información complementaria, al cálculo de la posición neta en derivados cambiarios, al final de cada mes, la operación de *forward* se liquida y se renueva el mismo día; por lo tanto, se da un cambio en el monto de la posición de derivados cambiarios, ya que va en función al saldo neto de las cuentas en dólares de activos y pasivos del balance de situación a la fecha más reciente a su renovación. La afectación se da en la cuenta 641.02 venta a futuro de moneda extranjera, mediante un débito por la liquidación de la operación y un crédito por la nueva operación pactada. Para junio de 2016, el efecto neto por ajuste en la posición de derivados cambiarios es de US\$1.989.540,32, cerrando en US\$43.941.988,57.

Tabla 13. Cálculo de posición neta en moneda extranjera de derivados
Al 30 de junio de 2016
(En dólares US\$)

Código	Sub cuenta	Detalle	Saldo
631.01	Compra a futuro de moneda extranjera (Operación de cobertura)	(+) Posición activa en derivados en moneda extranjera	0,00
632.01	Compra a futuro de moneda extranjera (Operación diferente de cobertura)	(+) Posición activa en derivados en moneda extranjera	0,00
641.02	Venta a futuro de moneda extranjera (Operación de cobertura)	(-) Posición pasiva en derivados en moneda extranjera	(43.941.988,57)
642.02	Venta a futuro de moneda extranjera (Operación diferente de cobertura)	(-) Posición pasiva en derivados en moneda extranjera	0,00
Posición Neta en Derivados Cambiarios (Según Art. 33 - SUGEF 9-08)			<u>US\$ (43.941.988,57)</u>

Fuente: Elaboración propia

Al cierre de junio de 2016, la simulación del cálculo de la posición neta en derivados cambiarios se cuantificaría en US\$43.941.988,57, considerando la operación de

cobertura por venta a futuro de moneda extranjera realizada. El cálculo abarca el saldo de las cuentas contables indicadas en el artículo 33 citado, en cuyo caso particular correspondería únicamente al saldo final de la cuenta contable 641.02 venta a futuro de moneda extranjera (operación de cobertura). Esta variable será analizada más adelante en detalle, donde se determina su aplicabilidad o no como parte del cálculo de indicadores de la posición propia efectiva en divisas.

Tabla 14. Indicadores de posición propia autorizada en divisas (con posición neta en derivados cambiarios)
Al 30 de junio de 2016
(En dólares US\$)

Indicador a cumplir	Ref. normativa	Límite tolerable	Monto del límite	Real (Con Forward)		Resultado
				Monto Calculado	Variación porcentual	
Patrimonio más reciente reportado por SUGEF al BCCR			US\$48.398.110,45			
Neto de compras y ventas liquidadas por operaciones cambiarias 1/	ROCC Artículo 4, Párr.3	Variación (+/-) 4% del Patrimonio total dolarizado reportado	US\$1.935.924,42	US\$15.907,92	0,03%	Cumple
Posición neta en moneda extranjera de Derivados Cambiarios 2/	SUGEF 9-08, Artículo 32	No exceder (+/-) 10% del Capital Base	US\$6.233.591,02	US(43.941.988,57)	-70,49%	Incumple
Cambios netos en cuentas de activos o pasivos en moneda extranjera por operaciones cambiarias 3/	ROCC Artículo 3, inciso c)	Informar el monto de variación	No aplica	US\$66.004,77	No aplica	Cumple
Posición Propia Efectiva en Divisas a final del día 4/	ROCC Artículo 4, Párr.1	Mantenerse (+/-) 100% del Patrimonio total dolarizado reportado	US\$48.398.110,45	US\$84.346,38	0,17%	Cumple

1/ ROCC Artículo 4, Párr.3 - 2/ SUGEF 9-08, Artículo 32 - 3/ ROCC Artículo 3, inciso c) - 4/ ROCC Artículo 4, Párr.1

Fuente: Elaboración propia.

Al aplicar la metodología de cálculo indicada en el marco normativo, se observa que todos los indicadores excepto uno, cumplen con los límites establecidos. Es notable

que el indicador de “No exceder (+/-) 10% del capital base” llegó a un -70,49%, sobrepasando el (+/-) 10% tolerable, lo cual califica como incumplimiento al límite.

Tabla 15. Indicadores de posición propia autorizada en divisas (Sin posición neta en derivados cambiarios)
Al 30 de junio de 2016
(En dólares US\$)

Indicador a cumplir	Ref. normativa	Límite tolerable	Monto del límite	Sensibilizada (Sin Forward)		Resultado
				Monto Calculado	Variación porcentual	
Patrimonio más reciente reportado por SUGEF al BCCR			\$48.398.110,45			
Neto de compras y ventas liquidadas por operaciones cambiarias ^{1/}	ROCC Artículo 4, Párr.3	Variación (+/-) 4% del Patrimonio total dolarizado reportado	\$1.935.924,42	\$15.907,92	0,03%	Cumple
Posición neta en moneda extranjera de Derivados Cambiarios ^{2/}	SUGEF 9-08 Artículo 32	No exceder (+/-) 10% del Capital Base	\$6.233.591,02	\$0,00	0,00%	Cumple
Cambios netos en cuentas de activos o pasivos en moneda extranjera por operaciones no cambiarias ^{3/}	ROCC Artículo 3, inciso c)	Informar el monto de variación	No aplica	\$66.004,77	No aplica	Cumple
Posición Propia Efectiva en Divisas a final del día ^{4/}	ROCC Artículo 4, Párr.1	Mantenerse (+/-) 100% del Patrimonio total dolarizado reportado	\$48.398.110,45	\$44.026.334,95	90,97%	Cumple

^{1/} ROCC Artículo 4, Párr.3 - ^{2/} SUGEF 9-08, Artículo 32 - ^{3/} ROCC Artículo 3, inciso c) - ^{4/} ROCC Artículo 4, Párr.1

Fuente: Elaboración propia

En el escenario sensibilizado (sin cálculo de posición neta en derivados cambiarios), los límites se mantienen en cumplimiento; sin embargo, el cálculo del porcentaje de variación de la posición propia efectiva en divisas al final del día, aumentaría, pasando de un 0,17% (según tabla número 12) a un 90,97%, cercana a la variación máxima tolerable de (+/-) 100% del patrimonio total reportado según el reglamento. Así mismo, sin operaciones *forward*, no hay valores a calcular en la posición neta en moneda extranjera de derivados.

Relación con el Acuerdo SUGEF 9-08 Reglamento para la autorización y ejecución de operaciones con derivados cambiarios

El Artículo N°2 define el alcance, estableciendo que “el Reglamento es aplicable a las entidades supervisadas por la SUGEF que pretendan *ofrecer* [cursiva añadida] operaciones con derivados cambiarios”.

El Artículo 5 indica que “las entidades supervisadas por la SUGEF podrán actuar como clientes en operaciones de derivados cambiarios, sin la autorización previa de la SUGEF, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) las operaciones deberán tener como fin exclusivo la cobertura de riesgos,
- b) las operaciones deberán realizarse con contrapartes autorizadas, según lo dispuesto en el artículo 7 de este reglamento, y
- c) la entidad supervisada deberá informar mensualmente a los miembros de su Junta Directiva u órgano equivalente, sobre la efectividad de las operaciones de cobertura, las condiciones de las operaciones y el cumplimiento de límites”.

El Artículo 32 con respecto al límite para la posición neta en moneda extranjera de derivados cambiarios, define que “la posición neta en moneda extranjera de derivados cambiarios no deberá exceder entre el más y el menos 10% del capital base del

intermediario [cursiva añadida]. Este límite lo calculará el *intermediario* [cursiva añadida] diariamente”.

El Artículo 33 del reglamento, relacionado al límite para la posición bruta en moneda extranjera de derivados cambiarios, indica que “la posición bruta en moneda extranjera de derivados cambiarios no deberá exceder del 100% del capital base de la entidad. Este límite lo calculará el *intermediario* [cursiva añadida] diariamente”.

El Artículo 34 del reglamento, relacionado al límite para la posición neta total en moneda extranjera, indica que “la Posición Neta Total estará sujeta a los límites establecidos en el artículo 4 del “Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado”, y la verificación de dichos límites deberá realizarlo el *intermediario* [cursiva añadida] en forma diaria”.

En los diversos textos se utiliza la palabra intermediario, interpretándose claramente que al no ser un intermediario de derivados, no le aplican los diversos indicadores señalados en los artículos 32, 33 y 34 del reglamento citado. Conclusión propia.

Reglamento para operaciones con derivados cambiarios del Banco Central de Costa Rica

El artículo 13 del Reglamento establece lo siguiente:

Para calcular las restricciones que establece el Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado, la posición neta en divisas que asuman los *intermediarios* [cursiva añadida] por las operaciones de derivados cambiarios, se agregará a la posición propia autorizada en divisas originada en las operaciones de contado.

Dicho cálculo se determinará por la diferencia entre los activos y los pasivos totales en moneda extranjera de la entidad a la fecha, más la posición neta en divisas que asuman las entidades autorizadas para las operaciones de derivados cambiarios, la cual se computará utilizando los saldos de las cuentas con los que se deben registrar estas operaciones, según el Plan de Cuentas para Entidades Financieras aprobado por el CONASSIF.

La verificación de la posición propia autorizada de divisas se hará diariamente a partir de la información que remita cada intermediario, la cual podrá ser verificada por parte de la superintendencia correspondiente. Además, las superintendencias informarán al Banco Central de Costa Rica (con corte al último día de cada mes), el monto de la posición propia en divisas de cada intermediario de acuerdo a la información contable. Este reporte lo remitirá la superintendencia a más tardar

cinco días hábiles posterior a la fecha límite para el envío de la información contable de cada mes.

Para realizar el cálculo de la posición propia efectiva en divisas, es indispensable identificar si existen operaciones de derivados cambiarios registradas contablemente por la entidad, y adquiridas con propósitos propios de inversión, especulación o cobertura de riesgos, o bien si corresponden a operaciones de clientes que fueron ofrecidas por el banco, en su calidad de intermediario; ya que dependiendo del tipo de operación originada, le aplica o no la metodología de cálculo y afectación de la posición por derivados cambiarios definido a nivel normativo, situación que se desprende de los criterios definidos en las diversas normas citadas.

Evaluación y sensibilización de elementos e indicadores financieros de la ficha CAMELS

Del análisis y sensibilización realizada a los elementos e indicadores de la ficha CAMELS del acuerdo SUGEF 24-00 Reglamento para juzgar la situación económica financiera de las entidades fiscalizadas, se obtuvieron los siguientes resultados.

Elementos e indicadores CAMELS con afectaciones

Los elementos: capital, manejo, evaluación de rendimientos, sensibilidad a riesgos de mercado e indicadores asociados presentan afectaciones que se pueden ubicar en diferentes niveles de severidad, según se detalla en la siguiente tabla 16.

Tabla 16. Elementos e indicadores CAMELS
Afectados por la operación *Forward*
Entre junio de 2015 y junio de 2016

Elemento	Indicador	Variable afectada	Nivel de Afectación
Capital	Compromiso patrimonial	Capital Base	Menor ^{1/}
Manejo	Activo Productivo de Intermediación / Pasivo con costo	Cuentas 241-02 del denominador	Menor ^{1/}
	Gastos de administración / Utilidad operacional bruta	Cuentas 510 y 410 del denominador	Moderado ^{2/}
Evaluación de Rendimientos	Utilidad o Pérdida Acumulada Trimestral	Cuentas 500 y 400	Importante ^{3/}
Sensibilidad a riesgos de mercado	Riesgo Cambiario	Capital Base	Menor ^{1/}

^{1/}Variaciones entre 0,001% y 0,04% del indicador - ^{2/}Variaciones entre -5,31% y 3,03% del indicador -

^{3/}Variación representa cambios en los niveles de riesgo del indicador.

Fuente: Elaboración propia.

Al adquirir una operación *forward* de cobertura, la principal afectación en elementos e indicadores de la ficha CAMELS, se da en los elementos de manejo y evaluación de rendimientos, específicamente en los indicadores de “Gastos de Administración entre Utilidad operacional bruta” y “Utilidad o Pérdida Acumulada Trimestral”, respectivamente.

El nivel de variación considerado como importante en la tabla anterior representó un cambio de nivel de riesgo en el indicador de “Utilidad o pérdida acumulada trimestral”, pasando de una categoría riesgo normal a riesgo nivel uno (1); por su parte, la variación moderada representó un cambio menos relevante en algunos puntos porcentuales en el indicador de “Gastos de administración / Utilidad operacional bruta”, manteniéndose dentro del rango tolerable para nivel normal.

Indicador “Utilidad o pérdida acumulada trimestral”

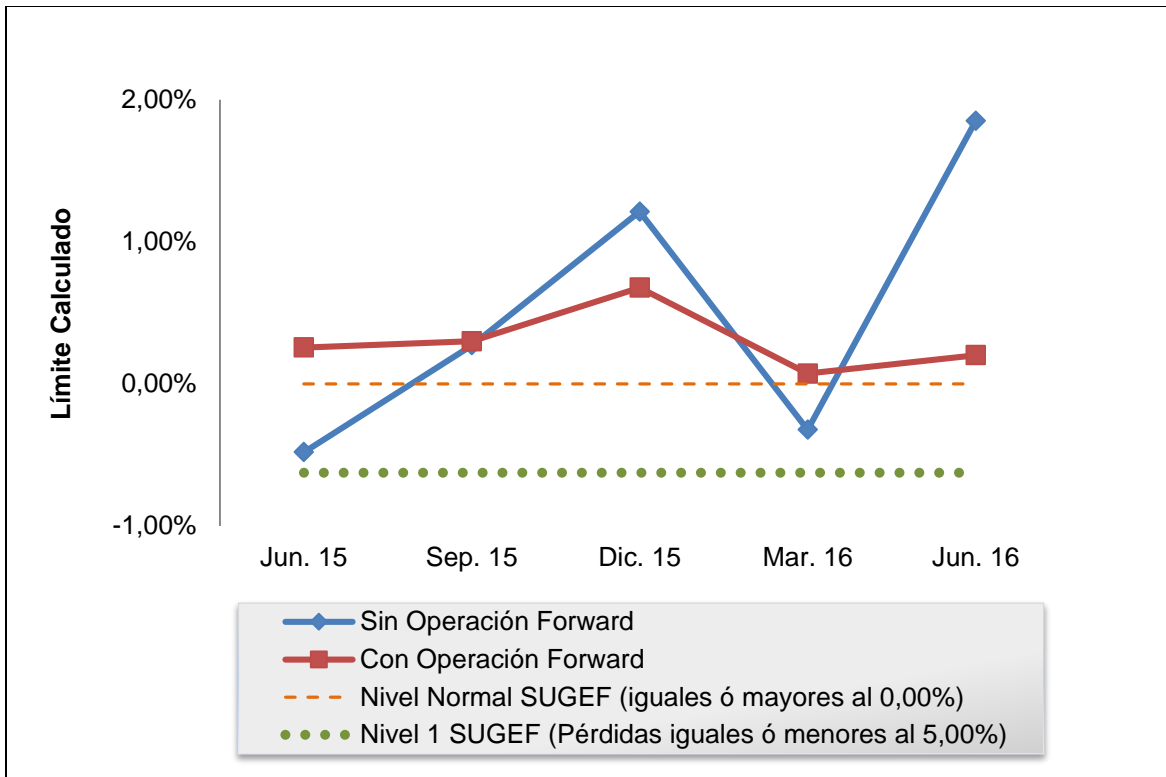
A continuación, se detalla el cálculo y análisis realizado sobre la afectación considerada como relevante.

Tabla 17. Indicador “Utilidad o pérdida acumulada trimestral”
(Con y sin operación *Forward*)

Trimestre	Sin	Con	Límites de riesgo SUGEF	
	operación <i>Forward</i>	operación <i>Forward</i>	Nivel normal	Nivel 1
Jun. 15	-0,48%	0,26%	Utilidades Acum. Trimestrales iguales o mayores a 0,00%	Pérdidas Acum. Trimestrales iguales o menores a 5,00%
Sep. 15	0,27%	0,30%		
Dic. 15	1,21%	0,68%		
Mar. 16	-0,32%	0,07%		
Jun. 16	1,85%	0,20%		

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 13. Indicador “Utilidad o pérdida acumulada trimestral”
Comparativo trimestral
(Con y sin operación *Forward*)



Fuente: Elaboración propia.

La sensibilización revela que sin la operación *Forward*, en los trimestres de junio de 2015 y marzo 2016, el indicador respectivo aumentaría a un nivel de riesgo mayor (Nivel 1), mientras que con el instrumento permanecería estable en un nivel normal durante todo el período evaluado, lo cual hace concluir que el mismo tiene incidencia directa en las utilidades mensuales, acumuladas y trimestrales, por gastos o ingresos originados por el instrumento financiero.

Al no contar con la operación *forward*, existe una mayor volatilidad en el indicador de “Utilidad o pérdida acumulada”. El motivo que ocasiona la desmejora del indicador, llevándolo a un nivel 1 de riesgo, es por el efecto que tiene en el estado de resultados de la operación *forward* para algunos meses de los trimestres evaluados, en donde si no se tiene el mismo se ve afectada la utilidad del período.

Indicador “Gastos de administración / Utilidad operacional bruta”

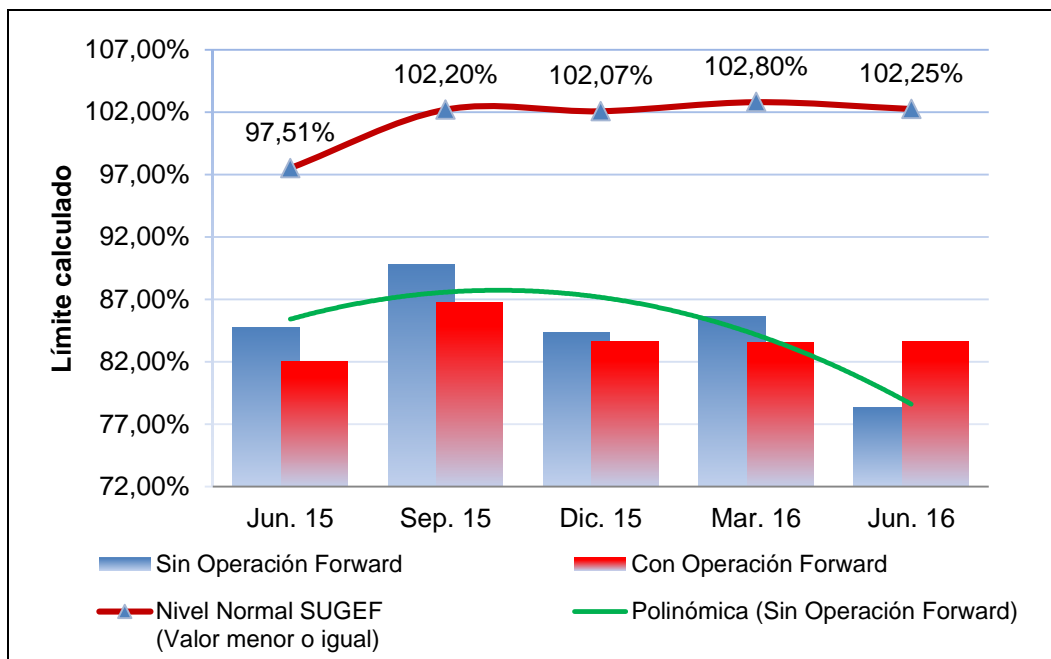
A continuación se detalla el cálculo y análisis realizado sobre el nivel de afectación considerada como moderado.

Tabla 18. Indicador de “Gastos de administración / Utilidad operacional bruta”
(Con y sin operación *Forward*)

Trimestre	Sin Operación <i>Forward</i>	Con Operación <i>Forward</i>	Límites de Riesgo SUGEF (Menor o igual a)
Jun. 15	84,75%	82,05%	97,51%
Sep. 15	89,79%	86,77%	102,20%
Dic. 15	84,38%	83,62%	102,07%
Mar. 16	85,64%	83,51%	102,80%
Jun. 16	78,33%	83,64%	102,25%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 14. Indicador “Gastos de administración / Utilidad operacional”
Comparativo trimestral
(Con y sin operación *Forward*)



Fuente: Elaboración propia.

Este indicador del elemento de manejo de la ficha CAMELS mide la canalización de los recursos y los gastos de administración sobre la utilidad bruta; el contar con la operación *forward* favorece cálculo porcentual, al mantenerse en un nivel de riesgo normal y alejado del límite máximo regulatorio tolerable para situarse en un nivel 1.

De acuerdo al análisis, esto se debe a que en la mayoría de los meses las cuentas contables 510 y 410 correspondientes a ingresos y gastos financieros respectivamente, influyen en la utilidad operacional cuando se dan movimientos en las subcuentas 517 y 417 relacionadas al resultado obtenido en el *forward*, así como de las subcuentas 518 y 418 correspondientes al efecto de las diferencias de cambio.

La línea de tendencia demuestra que el manejo y gestión de los recursos respecto a los gastos de administración son muy similares con la operación *forward* y sin ella, existiendo una afectación que puede ser influenciada por los registros realizados en las cuentas de ingresos y gastos 517 y 417 específicas del *forward*; así mismo, la afectación mayor podría deberse por aumentos en el gasto administrativo, siendo este aspecto el que mayormente pretende monitorear y revelar este indicador.

Elementos e indicadores CAMELS sin afectaciones

Del análisis y sensibilización de los elementos CAMELS para el período de evaluación, no se determinaron afectaciones sobre los siguientes elementos e indicadores.

Tabla 19. Elementos e indicadores CAMELS no afectados por la operación *Forward*
Para los trimestres comprendidos entre junio de 2015 y junio de 2016

Elemento	Indicador	Variable afectada	Nivel de Afectación
Activos	Cartera con morosidad mayor a 90 días / Cartera Directa	No hay ninguna afectación en variables	Ninguna
	Pérdida esperada en cartera de créditos / Cartera total		

Liquidez	Calce de plazos, a un mes en moneda nacional, ajustado por la volatilidad	No hay ninguna afectación en variables	Ninguna
	Calce de plazos, a un mes en moneda extranjera, ajustado por la volatilidad		
	Calce de plazos, a tres meses en moneda nacional, ajustado por la volatilidad		
	Calce de plazos, a tres meses en moneda extranjera, ajustado por la volatilidad		
Sensibilidad a riesgos de mercado	Riesgo por tasas de interés en colones	No hay ninguna afectación en variables	Ninguna
	Riesgo por tasas de interés en moneda extranjera		

Fuente: Elaboración propia

Se considera que en la ficha CAMELS pueden existir afectaciones directas e indirectas sobre el cálculo de algunos indicadores a través de las cuentas de ingresos y gastos relacionadas a la operación de Cobertura. Así mismo, existen otros indicadores que no tienen afectación alguna con la tenencia de alguna operación Forward.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Objetivo general

Al analizar como la adquisición de operaciones con derivados cambiarios puede incidir en riesgos regulatorios para el banco, se determinó que el contrato a plazo (operación tipo *forward*), suscrito para cobertura propia del riesgo de tipo de cambio, conlleva a riesgos regulatorios ante la SUGEF y el Banco Central de Costa Rica, que están implícitos en los diversos indicadores y reportes financieros definidos para el sector bancario costarricense que consideran este tipo de operaciones, marcando una diferencia importante si se tiene o no el instrumento financiero bajo el tipo de operación citada.

Análisis de la industria del sector de bancos privados de Costa Rica

En la industria financiera existen muy pocos bancos del sector respectivo que realizan operaciones con derivados financieros para efectos de cobertura de riesgos. Considerando el valor de los montos nominales negociados en los contratos, es necesario ejercer un adecuado proceso de gestión de riesgos sobre estas operaciones a nivel institucional y regulatorio, a través de políticas claras de evaluación.

En el período evaluado, solo dos de doce bancos privados del mercado costarricense cuentan con operaciones de derivados registrados en sus cuentas de balance para cobertura propia del riesgo cambiario. Se pudo observar que en la estructura de balance de las entidades financieras, hay una mezcla de partidas en dólares y colones en activos y pasivos, donde la tendencia es que los saldos en dólares sobrepasan los saldos colones ampliamente, por lo que se pueden ver impactadas ante variaciones violentas del tipo de cambio y su efecto en estado de resultados, por el proceso de valuación diaria de las cuentas en dólares.

Actualmente, existe poca demanda o apetito de las instituciones financieras en general, para adquirir este tipo de operaciones de cobertura de riesgo del tipo de cambio. Desde la salida de la normativa en el país que regula este tipo de operaciones el año 2003 y considerando las incorporaciones paulatinas de reglamentos y acuerdos, estamos frente a un mercado poco desarrollado, donde su demanda y uso no ha sido adoptado como parte de sus estrategias financieras.

Objetivos específicos

1. Evaluar las razones que tiene el banco para la adquisición de operaciones con derivados cambiarios, como un instrumento de cobertura propia, para contrarrestar el efecto del diferencial cambiario.

Al evaluar los motivos que tuvo el banco para adquirir operaciones con derivados cambiarios, se comprueba que por la madurez del banco, su rentabilidad e influencia del diferencial cambiario sobre la situación económica y financiera en los activos, pasivos y patrimonio denominados en moneda extranjera (dólares), se justifica adquirir el instrumento financiero como una opción de cobertura propia para estabilizar las fluctuaciones del tipo de cambio sobre las cuentas de balance e indicadores financieros, mitigando el riesgo de tipo de cambio en el resultado operacional del banco, así como para mejorar el cumplimiento y rendimiento de indicadores financieros clave, exigidos por los diversos entes reguladores de la industria para una adecuada calificación del riesgo en niveles de normalidad financiera.

Sobre el monto del instrumento financiero, se debe valorar si es necesario considerar todas las cuentas en dólares del activo y pasivo, o definir algunas particularmente que se quieren cubrir en la posición monetaria del banco y, con esto, revisar el monto nominal acordado en el contrato *forward*, esto que por sí solo el banco sea capaz de soportar los efectos del diferencial sobre las partidas del balance dolarizadas.

2. Valorar los requerimientos normativos para el proceso de suscripción y documentación de las operaciones con derivados cambiarios, adquiridas como cliente y no como intermediario.

En la valoración de los requerimientos normativos para el proceso de suscripción y documentación de las operaciones adquiridas como cliente, existen aspectos específicos aplicables a las entidades bancarias, al contratar operaciones con derivados cambiarios para la cobertura propia de riesgos, a diferencia de cuando su objetivo es ofrecer al público las operaciones como parte de los productos y servicios financieros, donde el banco tomaría una figura de intermediario según la normativa de la SUGEF y el Banco Central de Costa Rica, debiendo cumplir diferentes requisitos de autorización para su participación y ofrecimiento al mercado.

Particularmente, cuando una entidad bancaria actúa como cliente en el uso de derivados, no se requiere de autorización previa de la SUGEF, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Acuerdo SUGEF 9-08 actualizado en el año (2015), el cual en su artículo 5 indica que: “a) las operaciones deberán tener como fin exclusivo la cobertura de riesgos, b) las operaciones deberán realizarse con contrapartes autorizadas, según lo dispuesto en el artículo 7 de este reglamento, y c) la entidad supervisada deberá informar mensualmente a los miembros de su Junta Directiva... sobre la efectividad de las operaciones de cobertura, las condiciones de las operaciones y el cumplimiento de límites”.

Existen algunas oportunidades en el compendio de normas que requieren ser revisadas para una adecuada aclaración e interpretación sobre la postura y requerimiento aplicable como cliente o intermediario en actividades a nivel operativo-contable, lo cual se detallará en la propuesta de este documento.

Es conveniente que el área de finanzas revise las variables definidas en el contrato en lo correspondiente al nombre del vendedor y comprador estipulados en consideración del tipo de transacción acordada, ya que no hay una consistencia con el registro contable realizado en las cuentas de activo, pasivo y resultados para el registro del diferencial de posiciones de instrumentos financieros derivados de operaciones de cobertura, al utilizarse actualmente las cuentas de “Compra a futuro – forwards - cobertura valor razonable” en lugar de las cuenta “Venta a futuro – forwards - cobertura valor razonable”, establecida en el modelo 1 de contabilización para el registro de este tipo de operaciones.

3. Evaluar la aplicación del modelo de contabilización establecido en el plan de cuentas de SUGEF, para el registro contable del contrato a plazo o *forward*, suscrito por el banco.

Revisión del modelo de contabilización aplicado por Banco General (Costa Rica) S.A.

El modelo de registro contable del banco para la operación de cobertura, debe formar parte de un procedimiento o política que detalle el tratamiento contable a

seguir para este tipo de operaciones, lo cual no se amplía en los documentos que el banco posee. Actualmente, la institución bancaria está registrando en una cuenta de orden incorrecta el nocional del *forward*.

Las cuentas contables definidas en el plan de cuentas de la SUGEF no hacen distinción si las operaciones de derivado para cobertura cambiaria son para fines propios de cobertura de riesgos, especulación o son resultado de contratos por operaciones, en las cuales el banco actúa como intermediario. El plan de cuentas debería distinguir si una operación es como cliente o como intermediario.

Las cuentas contables 641.02 no son aptas para registrar operaciones de cobertura propia. Lo que implica una revisión de las normativas y homologación de las mismas, para efectos de aclarar que la operación debe ser reportada, pero que no le aplica ningún tipo de cálculo.

Originalmente, el banco aplicó el registro contable del contrato a plazo o *forward*, bajo supuestos e interpretaciones propias realizadas sobre el alcance y aplicabilidad del modelo de contabilización definido por la SUGEF en la resolución SUGEF-R-009-2010 para la operación financiera efectuada, utilizando una cuenta contable no definida en el mismo, específicamente, la cuenta de orden correspondiente al registro del valor nocional del contrato. El banco argumentó que, al utilizar la cuenta definida en el modelo, existiría una afectación en el cálculo de algunos indicadores financieros definidos por la SUGEF y el Banco Central de Costa

Rica, en temas relacionados a la Suficiencia Patrimonial y variaciones en posiciones y límites de moneda extranjera, respectivamente.

Al revisar los registros contables que realiza el banco, así como lo fundamentado en el modelo de contabilización definido en las normas asociadas a este tipo de operaciones, se determinaron algunas oportunidades de mejora sobre las cuentas empleadas en el registro actual por parte del banco y sobre las cuentas diseñadas para el registro contable del valor nocional del contrato a plazo o *forward* en el Catálogo de SUGEF.

Los siguientes aspectos no se apegan a lo establecido en el modelo de contabilización N°1 de la resolución SUGEF R-009-2010 y R-010-2010, aplicable instrumentos financieros derivados por operaciones de cobertura cambiaria, en un mercado OTC, así como a la resolución dada en el Oficio SUGEF referente al registro contable del nocional del derivado:

- La cuenta analítica de orden 631.02.1.02 "Deudores por Ventas a Futuro de ME", utilizada para el registro contable del monto nocional, no se apega a las disposiciones de la resolución SUGEF-R-010-2010, siendo que este define utilizar una cuenta en dólares, conforme a la rectificación efectuada sobre el dígito de la moneda en la resolución citada.
- La subcuenta contable utilizada para el registro del diferencial de posición en cuentas de activo o pasivo por la venta a plazo futura, no se ajusta a la

nomenclatura establecida en el modelo, al utilizar la subcuentas 126.01 o 241.01 "Compras a futuro Forwards", en lugar de la subcuentas 126.02 o 241.02 correspondientes a "Ventas a futuro Forwards", respectivamente, definidas en las resoluciones citadas para el tipo de operación que el banco posee.

- Para una operación de derivados adquirida como cliente para la cobertura de riesgos, el modelo no cuenta con una diferenciación en cuentas contables para cuando se es intermediario o se actúa como cliente.

Estos aspectos son abordados en la propuesta de este estudio.

4. Revisar los oficios recibidos de SUGEF y CONASSIF, relacionados con los pronunciamientos sobre la interpretación de las normas para la documentación, manejo y tratamiento contable de las operaciones con derivados cambiarios adquiridos por el Banco.

En la investigación se pudo constatar la existencia de un Oficio (Referencia Confidencial), que dio a conocer la posición de la Superintendencia General de Entidades Financieras, en lo referente a si aplica o no el cálculo de la posición en derivados cambiarios a Banco General Costa Rica, a efecto de establecer los límites que disponen los artículos 32, 33 y 34 del Acuerdo SUGEF 9-08, afirmando “que no le aplica el cálculo de la posición en derivados cambiarios..., en razón de que no participan como intermediarios sino como clientes en este mercado”.

Por su parte, el BCCR, en su posición de fiscalizador del mercado cambiario, fue consultado por parte de Banco General (Costa Rica) S.A., sobre cómo proceder con el envío de la posición en derivados cambiarios, luego de efectuar por primera vez el registro contable del derivado en las cuentas indicadas por la SUGEF. Al respecto, el BCCR solicitó en su momento, que el derivado fuera reportado a través del formulario establecido en el “Manual para suministrar información sobre las operaciones cambiarias al BCCR en situaciones de contingencia por imposibilidad de utilizar el sistema “*Monex*”, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.4 Informe de las operaciones con derivados cambiarios, el cual establece que “las entidades deben remitir al DRL [Departamento de Registro y Liquidación] el detalle de las operaciones con derivados cambiarios tramitadas durante el día anterior, con corte al cierre contable del día. Esta información debe suministrarse a más tardar el día hábil siguiente antes de las 12:00 m. d.”. La información se debe presentar en el formato denominado “Informe Diario de Operaciones con Derivados Cambiarios” que se detalla en el Anexo 3 del manual.

Si bien es cierto, el BCCR requirió el reporte de la operación del derivado cambiario en el medio indicado, el mismo no está siendo considerado para efectos del cálculo y afectación de la posición financiera del banco por dicho ente, al no recibirse ninguna nota de incumplimiento de límites de posición financiera, cuando se registró por primera vez en las cuentas contables referidas a nivel normativo, la operación *forward*.

5. Determinar cómo las operaciones con derivados para la cobertura propia del riesgo cambiario, puede incidir en los indicadores financieros y límites normativos aplicables al Banco.

Evaluación de la eficacia de cobertura cambiaria y su efecto en el estado de resultados

Existe un efecto inverso entre el resultado neto del diferencial cambiario y el resultado neto del Instrumento *forward*. El objetivo es que estas operaciones financieras se contrarresten y el ejercicio de la cobertura del riesgo cambiario no genere ganancias o pérdidas relevantes a nivel del estado de resultados.

Cuando se mantiene una posición monetaria larga estable y una disminución constante del tipo de cambio a lo largo de un período de tiempo, el *forward* deja de ser efectivo, ya que no se ajusta a los objetivos del instrumento, obteniendo pérdidas en el contrato de cobertura y a nivel de diferencial cambiario, por lo que ante un escenario de apreciación del colón respecto al dólar, la operación no se justifica e impacta negativamente a nivel de estado de resultados.

Cuando el tipo de cambio de compra de referencia del BCCR. se aleja sobre el tipo de cambio de tasa *forward* acordado, se produce un efecto considerable en el cálculo del valor razonable o valoración, siendo que el banco debe pagar la diferencia sobre el instrumento; ya que el tipo de cambio real superó el tipo de

cambio establecido para el *forward*, registrándose una pérdida realizada en el estado de resultados.

Resultados de la cobertura del riesgo

La cobertura logra equilibrar los efectos del diferencial cambiario en el estado de resultados a través del período, ante escenarios de volatilidad del tipo de cambio del dólar; sin embargo, puede incidir en el resultado financiero del banco en un costo de oportunidad por mantener la operación de cobertura.

Medición de la eficacia de la cobertura

Para medir la eficacia de la cobertura es conveniente que existan límites o ratios previamente definidos, así como períodos de evaluación predefinidos sobre los cuales se desea revisar periódicamente la efectividad.

Se debe establecer un método para evaluar y medir en función de la estrategia de gestión y apetito por el riesgo establecido por el banco, debe quedar aprobado en políticas, procedimientos o manuales específicos.

Evaluación y sensibilización de indicadores financieros y variables

Coeficiente de suficiencia patrimonial (SPE)

Para el período evaluado, contar con un instrumento de derivado financiero favorece el cálculo de la suficiencia patrimonial; por lo tanto, hay una afectación importante en el tema de indicadores financieros y límites regulatorios establecidos por la SUGEF.

Elementos e indicadores CAMELS

En la ficha CAMELS, existen afectaciones directas e indirectas sobre el cálculo de algunos indicadores, lo cual se da a través de las cuentas de ingresos y gastos relacionados a la operación de cobertura. Así mismo, existen otros indicadores que no tienen afectación alguna con la operación *forward*.

Posición monetaria

Análisis normativo sobre el instrumento financiero de derivado (*forward*)

Bajo el marco normativo analizado, lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 34 del Acuerdo SUGEF 9-08, aplica únicamente a intermediarios financieros (entidades autorizadas por el BCCR para operar en el mercado cambiario) y no a una entidad que contrata como cliente una cobertura propia a través de un derivado cambiario tipo *forward*.

Para la posición propia autorizada en divisas de operaciones en efectivo, se debe considerar la posición de derivados, solo para intermediarios, lo cual no aplica

para el banco, ya que el alcance del reglamento SUGEF 9-08 es aplicable a las entidades supervisadas por SUGEF que pretendan ofrecer operaciones con derivados cambiarios (intermediación).

La SUGEF 9-08, en los artículos 32, 33 y 34, se refiere al cálculo de límites de posición de derivados cambiarios en moneda extranjera, pero desde una perspectiva de intermediario y no como cliente.

Al efectuar una operación a plazo o *forward* para cobertura propia de riesgos, la operación debe ser reportada al BCCR en los medios que este designe o de los cuales disponga el banco que adquiere la operación, solo para efectos informativos, sin considerarse para el cálculo o afectación de límites de la posición propia autorizada en divisas, ya que se origina en actividades de intermediación.

6. Elaborar un manual que describa las principales consideraciones normativas, operativas y contables para la adquisición de operaciones con instrumentos financieros derivados cambiarios.

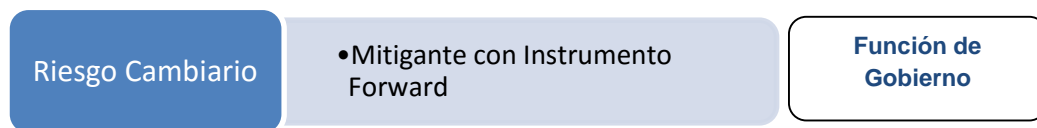
En el capítulo siguiente, se propone un manual que guía el uso y proceso para efectos normativos y operativos, así mismo, brinda políticas y límites para el control de estas operaciones.

CAPÍTULO VI: PROPUESTA DE MANUAL

PROPUESTA DE MANUAL PARA EL USO Y TRATAMIENTO CONTABLE DE OPERACIONES CON DERIVADOS CAMBIARIOS TIPO *FORWARD* O CONTRATOS A PLAZO, ADQUIRIDOS COMO CLIENTE PARA COBERTURA PROPIA DEL RIESGO CAMBIARIO PARA BANCO GENERAL (COSTA RICA) S.A.

I. Objetivo del manual

Administrar eficazmente el instrumento financiero buscando reconocer, medir y manejar los riesgos a los que el banco se expone como resultado del uso del derivado y su relación con el riesgo cambiario.



Con el fin de:

- ◇ Mantener una capitalización del banco acorde a los requerimientos normativos.
- ◇ Mantener una relación adecuada entre riesgo y los resultados financieros.
- ◇ Definir parámetros y límites de riesgo.
- ◇ Cumplir con requerimientos, límites y regulaciones internas y externas aplicables a la industria bancaria.

II. Alcance

La misma es aplicable al uso de instrumentos financieros de derivados cambiarios bajo contrato a plazo o tipo *forward*.

III. Marco normativo aplicable

Existe un cumplimiento normativo aplicable definido por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) y la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) en relación al manejo y supervisión de los distintos riesgos asociados a instrumentos derivados, en donde se destacan las siguientes leyes y reglamentos:

- a. Ley 7558: Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.
- b. Ley 1644: Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.
- c. Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado: establece las normas que regulan las operaciones cambiarias de contado y las disposiciones a las que deben sujetarse los agentes que las realizan como parte del giro normal de su negocio.
- d. Reglamento para Operaciones con Derivados Cambiarios: regula las operaciones con derivados cambiarios que realizan las entidades supervisadas por la SUGEF y la información que sobre ellas deberá suministrarse al Banco Central de Costa Rica y a SUGEF.
- e. Reglamento para el Uso de Derivados en Moneda Extranjera: establece las normas que regulan las transacciones de intermediarios

financieros con derivados financieros en moneda extranjera. Es aplicable a los intermediarios financieros supervisados por la SUGEF.

- f. Acuerdo SUGEF 9-08: Reglamento para la Autorización y Ejecución de Operaciones con Derivados Cambiarios.
- g. Acuerdo SUGEF 3-06: Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras.
- h. Acuerdo SUGEF 24-00: Reglamento para juzgar la situación económica financiera de entidades fiscalizadas (CAMELS).

IV. Funciones y responsabilidades globales de gobierno corporativo

Junta Directiva

- Aprobar la dirección estratégica financiera del banco y su tolerancia al riesgo cambiario mediante la revisión y aprobación de políticas específicas para su administración.
- Definir límites e indicadores prudenciales para el monitoreo del riesgo asociado al uso de derivados cambiarios.
- Nombrar áreas de apoyo que se encarguen de dar seguimiento al riesgo cambiario, sus estrategias y directrices definidas para su gestión y mitigación conforme a los lineamientos (ver capítulo II).
- Dar seguimiento al desempeño del instrumento financiero, asegurando su efectividad.

- Aprobar los requerimientos de capital para uso de instrumentos financieros derivados, en caso necesario.
- Asegurar que la Gerencia General adopte las acciones necesarias resultantes del ejercicio de seguimiento y control de límites o riesgos regulatorios asociados a su uso.
- Revisar los informes regulares del Comité ALCO sobre la posición financiera del banco, observando la existencia de cambios materiales en variables que pueden derivar un riesgo sustantivo para el banco, para lo cual deberá solicitar y aprobar un plan de acción correctivo inmediato.
- Apoyar sobre la existencia de suficientes recursos humanos y tecnológicos necesarios para el manejo de los instrumentos financieros derivados.
- Revisar trimestralmente las comparaciones entre las cifras reales y las proyectadas del banco, relacionadas al manejo y administración de derivados cambiarios. En particular, las comparaciones deben incluir lo siguiente:
 - ◇ El balance de situación con saldos promedios para las distintas cuentas asociadas.
 - ◇ El estado de ganancias y pérdidas sobre los ingresos y gastos financieros del instrumento *forward*.
 - ◇ Razones financieras de rentabilidad, eficiencia y capitalización con y sin el instrumento financiero.

Comité de Activos y Pasivos (ALCO)

- Desarrollar y proponer a la Junta Directiva de Banco General (Costa Rica) estrategias y políticas para el manejo integral de instrumentos financieros de derivados cambiarios, alineadas con la política de riesgo cambiario.
- Establecer límites e indicadores asociados al uso de instrumentos de derivados cambiarios.
- Determinar la eficacia del derivado, considerando los movimientos de tipo de cambio (riesgo cambiario).
- Revisar las variables económicas locales e internacionales que puedan afectar el tipo de cambio.
- Dar seguimiento a las distintas variables de los estados financieros del banco asociadas al uso del instrumento derivado y sus estrategias.
- Revisar que el nivel de capitalización del banco esté acorde con el riesgo cambiario y requerimientos relacionados al uso de instrumentos derivados cambiarios, vigilando el cumplimiento de las sumas establecidas en la normativa local.
- Conocer y revisar los informes recibidos de áreas de apoyo relacionados a la vigilancia y monitoreo de las posiciones e indicadores financieros relacionados al uso del *forward*.
- Mantener informada a la Junta Directiva de Costa Rica y Casa Matriz en todo momento, sobre el desempeño del instrumento financiero y su efectividad, a través de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

- Velar por el cumplimiento de las funciones asignadas a las distintas áreas de manejo y control de instrumentos financieros derivados.
- Revisar los límites de riesgo anualmente y proponer su modificación a la Junta Directiva del Banco Costa Rica y Casa Matriz.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y el Banco Central de Costa Rica (BCCR) sobre el uso de Instrumentos derivados.

Comité de Riesgo de Junta Directiva

- Avalar metodologías, modelos, procedimientos, parámetros, políticas o límites, existentes para el manejo instrumentos financiero derivados, los cuales serán elevados para aprobación de la Junta Directiva.
- Dar seguimiento a las exposiciones a riesgos y comparar dichas exposiciones frente a las políticas y límites aprobados por la Junta Directiva o el ente que esta designe.
- Evaluar dichos riesgos sobre la estabilidad y solvencia del banco.
- Reportar a la Junta Directiva los resultados de sus valoraciones sobre las exposiciones al riesgo del banco.
- Cumplir con las funciones y requerimientos que le establezca la Junta Directiva.

V. Políticas y límites sobre el uso operaciones con derivados financieros (contratos a plazo o *forward*)

La Junta Directiva aprobará los límites globales de exposición y establecerá las políticas relacionadas, directa o indirectamente, a instrumentos financieros del banco, abarcando los límites para las colocaciones de operaciones con derivados financieros. Estos límites y políticas serán revisados anualmente o con mayor frecuencia en caso de requerirse. Igualmente, se someterá para consideración de la Junta Directiva la adopción de nuevos tipos de operaciones. La Junta Directiva podrá delegar alguna o todas las responsabilidades o atribuciones que se detallan en el presente manual al comité o instancia que esta designe o faculte, según se describe en el presente manual o en la matriz de aprobaciones del Anexo II.

I.1 Aplicación de criterios normativos

I.1. Especificaciones normativas:

El Reglamento para el uso de Derivados en Moneda Extranjera, emitido por el Banco Central de Costa Rica, establece que la finalidad para adquirir como cliente una operación de derivado cambiario debe ser la cobertura propia de riesgos.

Ese reglamento establece las siguientes pautas a considerar, las cuales se adoptarán y cumplirán para una adecuada administración integral del riesgo asociado al instrumento financiero:

- La Junta Directiva de la entidad deberá aprobar el uso de ese tipo de instrumentos para la cobertura de riesgos de tasas de interés o diferencial cambiario.
- La administración de la entidad debe efectuar un análisis de las razones para realizar estas operaciones, particularmente, que conozca la forma en que operan los productos derivados que planea emplear y el modo en que estos contribuirán a contrarrestar su exposición al riesgo particular y adyacente que están presentes en estas operaciones.
- El personal involucrado, directamente o indirectamente, en el manejo de los productos derivados, posee el conocimiento necesario para utilizar dichos instrumentos, así como para identificar y medir sus riesgos.
- Existencia de un sistema de administración del riesgo que permite evaluar el posible impacto sobre los ingresos o indicadores financieros de la entidad por cambios adversos en las tasas de interés, diferencias de cambio, etc., y valorar la efectividad de las transacciones con derivados en la administración de los descalces de tasas de interés o posición financiera de las cuentas de activos y pasivos denominados en dólares.

- La entidad cuenta con las políticas y procedimientos aprobados necesarios para adquirir, gestionar y controlar el uso de este tipo de operaciones.
- La entidad adquirente de operaciones posee los controles internos necesarios para asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos.
- Existe separación entre las áreas que efectuarán las operaciones con derivados, las áreas contables y las áreas de control del riesgo asociado.
- La entidad dispone de un sistema de reportes que permite brindar información útil, exacta y comprensible de forma periódica a los miembros de la Junta Directiva y a la administración, sobre las pérdidas y ganancias de las operaciones efectuadas con derivados y su efectividad.

La normativa para la autorización y ejecución de operaciones con derivados cambiarios se establece en el Acuerdo SUGEF 9-08.

El reglamento establece que las entidades financieras pueden operar como clientes de derivados cambiarios sin previa autorización de SUGEF, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El objetivo de las operaciones con derivados financieros debe ser de cobertura exclusivamente.

- Los instrumentos financieros deben ser adquiridos ante contrapartes autorizadas según lo mencionado en el Acuerdo SUGEF 9-08.
- El banco debe notificar mensualmente a la Junta Directiva sobre la efectividad de su cobertura, las condiciones operativas y el cumplimiento de límites internos y externos.

El Acuerdo SUGEF 9-08 autoriza únicamente el uso de los siguientes derivados cambiarios, por lo tanto, se podrán adquirir los siguientes tipos de operaciones:

- Contratos a plazo o *forward*
- Permuta cambiaria o *swap*
- Permuta de monedas o *currency swap*
- Contratos futuros

I.2 Política de Junta Directiva

El Comité de Activos y Pasivos (ALCO) aprobará el uso de derivados como parte de sus estrategias en el manejo de los activos y pasivos del banco, pero debe ser autorizado y ratificado en la Junta Directiva.

El Departamento de Tesorería e Inversiones será el responsable de implementar las estrategias previamente acordadas en el comité ALCO y, por lo tanto, ejecutar las transacciones de derivados correspondientes dentro de

los límites aprobados (monto, plazo, tipo de instrumento, etc.), al igual darle el seguimiento requerido a todas las operaciones vigentes. El banco podrá utilizar únicamente los instrumentos financieros autorizados por la SUGEF. Queda entendido que el banco no hará uso de instrumentos derivados para ningún propósito especulativo o como intermediario.

El Departamento de Tesorería e Inversiones será responsable de velar porque existan los auxiliares y cuentas contables requeridas para llevar los registros de cada rubro de instrumentos derivados.

El banco solo podrá utilizar como contraparte en operaciones de derivados las instituciones a autorizadas por SUGEF.

Niveles de aprobación: las personas autorizadas a ejecutar transacciones en instrumentos derivados con base en las políticas y límites establecidos por la Junta Directiva, serán definidas en una matriz aprobada por Junta Directiva, comité o instancia que esta designe y faculte.

I.3 Límites y criterios de adquisición y medición

1. Objetivo: cobertura del riesgo cambiario.

2. **Monto total en instrumentos:** hasta un 75,00% del capital social o 80,00% de la diferencia del total de activos en dólares menos el total de pasivos en dólares (posición larga del banco), el menor.
3. **Moneda:** dólares de los Estados Unidos de Norte América.
4. **Calificación de riesgo:** solo se podrán adquirir operaciones de entidades con calificación pública de riesgo, emitida por *Standard & Poors, Moody's* o *Fitch*, o por las agencias calificadoras autorizadas por la SUGEVAL, las cuales deberán encontrarse dentro de su período de vigencia. La calificación debe ubicarse en categoría 4 o de menor riesgo, según la tabla de “Homologación de las calificaciones nacionales e internacionales emitidas por agencias calificadoras y categorización por riesgos de crédito” del Acuerdo SUGEF 3-06. Entidades financieras extranjeras, autorizadas para actuar como intermediarios (*dealer*) por las autoridades competentes del país en que esté constituida y con calificación internacional de grado de inversión o en categoría 3 o de menor riesgo, según la tabla de “Equivalencias de las calificaciones pública de las agencias calificadoras de riesgo internacionales” del Acuerdo SUGEF 3-06.
5. **Plazo:** el plazo máximo de la operación será de 30 días naturales y un mínimo de liquidación de 3 días hábiles.
6. **Instrumentos autorizados a mantener en el portafolio:** contratos a plazo o *forward*.
7. **Límite por clase de activo:** no hay.

- 8. Límite máximo por institución o emisor o emisión:** sin límite con casa matriz, o no exceder el 20,00% del capital ajustado del banco.
- 9. Aprobación de la colocación en institución específica:** la vicepresidencia ejecutiva (VPE) de Finanzas y la vicepresidencia (VP) de Tesorería e Inversiones de Casa Matriz y el Gerente Ejecutivo de Finanzas, escogerán las instituciones y establecerán sus límites individuales, los cuales se enmarcarán dentro de los límites y políticas antes establecidas. Si la Junta Directiva establece límites individuales por institución, emisor o emisión menores a los antes establecidos, los mismos prevalecerán sobre lo establecido en el presente manual. La VPE de Finanzas y la VP de Tesorería e Inversiones de Casa Matriz podrán establecer límites menores a los establecidos por la Junta Directiva.
- 10. Responsable del Portafolio:** Gerente Ejecutivo de Finanzas y Gerencia General
- 11. Supervisión del Portafolio:** VPE de Finanzas de Casa Matriz, Riesgo y Auditores externos e internos.
- 12. Límites para la ejecución de transacciones individuales dentro de los límites previamente aprobados por la Junta Directiva:** No aplican límites individuales.
- 13. Límites de efectividad trimestrales:** Trimestralmente, la efectividad debe ubicarse entre 80% y 120%, comparando el resultado neto real del instrumento *forward* a su vencimiento contra el resultado neto del

diferencial cambiario en el día respectivo, de conformidad con los saldos contables asociados. El trimestre se determina de conformidad con el período los estados financieros intermedios requeridos por la SUGEF.

14.Límites de efectividad anuales: anualmente, la efectividad debe ubicarse entre 80% y 120% abarcando las partidas reales realizadas en estados financieros en el período fiscal respectivo del banco.

15.Indicadores o ratios de eficacia: como parte de la estrategia de gestión del riesgo, se definieron los siguientes indicadores o ratios máximos y mínimos esperados para medir la eficacia del instrumento *forward* sobre el diferencial cambiario neto, como parte del perfil de riesgo definido considerando el volumen y tamaño de las operaciones del banco, esperando que este se ubique en el nivel de efectivo y altamente efectivo sea trimestral o anualmente:

Niveles de eficacia	Límite inferior	Límite superior
Inefectivo	121,00%	>121,00%
Efectivo	111,00%	120,00%
Altamente efectivo	90,00%	110,00%
Efectivo	80,00%	89,00%
Inefectivo	< 79,00%	79,00%

VI. Registro contable y clasificación

La contabilización y clasificación se hará de acuerdo al fundamento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las disposiciones de la Superintendencia General de Entidades Financieras de la República de Costa Rica (SUGEF) y las políticas y normas establecidas por el banco y la Junta Directiva. La principal norma de contabilidad que rige el tema es la NIC 39.

En el “Manual de Cuentas Contables” emitido por la SUGEF, se encuentra el concepto de cada cuenta y el detalle de cómo se afectan los registros contables aplicables a todas las entidades financieras.

II.1 Clasificación en el Balance de situación y cuentas de orden

De conformidad con el modelo de contabilización número uno establecido en el acuerdo SUGEF 9-08, el banco debe clasificar como “Diferencial de posición en instrumentos financieros derivados, la valoración del instrumento de cobertura el riesgo cambiario, sea en una cuenta de activo o pasivo, de acuerdo a la posición obtenida”.

El monto nocional del contrato suscrito deberá ser registrado en la cuenta de orden establecida para ese fin, según el Artículo 32 del Acuerdo SUGEF 9-08.

II.1.a Diferencial de posición en instrumentos financieros derivados

Se registran el importe devengado proveniente del diferencial entre la posición en instrumentos financieros de cobertura en cuentas de activo o pasivo.

(i) Reconocimiento

De acuerdo a la normativa NIC, se utilizará la contabilidad de cobertura cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Una designación y documentación formal de la relación de cobertura, así como el objetivo y estrategia del derivado.
- Se documentará el activo cubierto, el instrumento de cobertura, el riesgo y la certeza de la cobertura.
- La cobertura debe poseer una efectividad entre 80.00% y 120.00%. Esta se debe revisar por trimestre, de acuerdo a la preparación y presentación de estados financieros establecida por la Superintendencia, además anualmente al cierre de cada período fiscal abarcando el año completo.
- La cobertura se evalúa en un contexto de negocio en marcha, por lo tanto, debe de concluirse que fue altamente eficaz durante los períodos por lo cual fue adquirida.
- No se podrá utilizar la contabilidad de cobertura para instrumentos financieros que se mantengan hasta su expiración ni para cubrir el riesgo de otro instrumento derivado.

(ii) Contabilidad de cobertura

De acuerdo a la normativa NIC 39, se establecen los siguientes tipos de contabilidad de cobertura:

- Cobertura bajo método de valor razonable
- Cobertura método de flujos
- Cobertura de la inversión neta en una entidad extranjera

Cobertura bajo método de valor razonable: es una cobertura de la exposición a las variaciones en el valor razonable de los instrumentos, que puede atribuirse a un riesgo en particular y puede afectar el resultado del período.

Los costos incurridos para adquirir el instrumento de cobertura así como sus revaluaciones en caso a variaciones en su valor razonable se registrarán en los resultados del período.

Cobertura método de flujos: es una cobertura a la variación de los flujos de efectivo que (i) se atribuye a un riesgo específico relacionado con un instrumento reconocido, o una transacción prevista altamente probable, y que (ii) puede afectar el resultado de período.

Los costos incurridos para adquirir el instrumento de cobertura, así como sus revaluaciones en caso a variaciones en su valor razonable, se registrarán en los resultados del período.

Cobertura de la inversión neta en una entidad extranjera: es una cobertura ante la variación de valor de la moneda donde se encuentra la inversión extranjera. Se registra contra el patrimonio. Se rige por lo establecido en NIC 21.

II.2. Cuentas asociadas a instrumentos financieros de derivados cambiaros tipo *forward* para cobertura propia

II.2.a Pérdidas o ganancias por posición en instrumentos financiero derivados

De conformidad con el manual de cuentas de SUGEF, en estos rubros se registran los gastos generados por el diferencial de posiciones de instrumentos financieros derivados, tanto en operaciones de cobertura como en operaciones diferentes de cobertura, como resultado del proceso de valoración a precios de mercado del instrumento.

VII. Métodos y procedimientos para la valuación de los instrumentos a precios de mercado

III.1. Valorización los contratos *forward*

El “Reglamento sobre valoración de Instrumentos Financieros” aprobado por el CONASSIF, establece que la cartera de inversiones de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y Superintendencia General de Seguros (SUGESE), deben valorarse a precios de valoración en forma diaria. Considerando que el rubro de diferencial de posición en instrumentos financieros derivados está dentro del grupo de inversiones, le aplica el principio de valoración definido en el artículo 3 del reglamento citado.

Para el caso del instrumento derivado, la valoración a precios de mercado debe realizarse de forma diaria, considerando la variable de tipo de cambio vigente.

Para lo cual se debe:

- Aplicar el principio de valoración de la cartera de inversiones, considerar que el día de registro del instrumento no se aplica ninguna valoración, dado que corresponde al precio inicial de la partida para ambas partes, por lo tanto, el precio (tipo de cambio aplicado) se mantiene hasta el día siguiente.

- La valoración se aplica para días donde existe un precio publicado de tipo de cambio, el cual se obtiene de la publicación que realiza el Banco Central de Costa Rica diariamente para los días hábiles.
- La variable de tipo de cambio debe incluirse diariamente en el sistema donde se registra la operación de *forward* utilizando el tipo de cambio de referencia de compra del BCCR.
- Las operaciones de derivados cambiarios serán suscritas entre los días lunes y jueves de la última semana del mes previo al día de cierre de mes.
- La metodología empleada para la valoración de contratos se detalla en el modelo de contabilización de la SUGEF.

VIII. Seguimiento al cumplimiento de límites y aprobaciones

IV.1 Responsabilidades del gerente ejecutivo de finanzas

a) Ejecutar transacciones dentro de sus límites individuales de ejecución y cumpliendo en todo momento con los límites de exposición aprobadas por la Junta Directiva, el Comité de Crédito de la Junta Directiva, el ALCO y la VPE de Finanzas para cada (portafolio) o (b) activo o banco o emisor, (c) al igual que las políticas enmarcadas en este manual.

b) Supervisar al personal que ejecuta transacciones en tesorería y velar por el cumplimiento de las políticas vigentes en este manual.

c) Revisar mensualmente el informe que resume los distintos portafolios, sus activos e inversiones individuales, para constatar que los mismos cumplen con los límites y condiciones aprobadas por la Junta Directiva del banco o comité o instancia que esta designe.

d) Revisar que el monto nocional en los auxiliares y el mayor de contabilidad estén cuadrados y contabilizado según las políticas contables vigentes en el banco y descritas en este manual.

e) Revisar la valuación de los instrumentos derivados.

f) Proponer a la Junta Directiva, al Comité de Crédito de la Junta Directiva o al ALCO, conjuntamente con la VPE de Finanzas y la VP de Tesorería de Casa

Matriz, la inclusión de nuevos títulos valores o portafolios de inversiones o cambios en las aprobaciones vigentes.

g) Gestionar la aprobación ante la Junta Directiva de nuevas instrumentos derivados o cambios en las condiciones vigentes o activos específicos.

h) Gestionar la aprobación de límites que reflejen las condiciones actuales y futuras del mercado en la instancia de aprobación pertinente (Comité de Crédito, Junta Directiva, Comité de Inversiones y ALCO).

IV.2 Responsabilidades de oficiales de tesorería

- a) Revisar que las operaciones de la tesorería estén dentro de los límites aprobados.
- b) Procesar las transacciones de la tesorería que estén dentro de los límites, términos y condiciones aprobados y revisar que estas cumplan con las condiciones pactadas.
- c) Comunicar al Gerente Ejecutivo de Finanzas de cualquier extralimitación de los límites, términos o condiciones aprobadas y sus consecuencias.
- d) Realizar y supervisar la contabilización de transacciones de tesorería de acuerdo a las políticas del banco.
- e) Revisar que el monto en los auxiliares y el mayor de contabilidad de operaciones correspondientes a derivados, estén clasificadas y contabilizadas según las políticas contables vigentes en el banco y descritas en este manual.

- f) Realizar diariamente la valuación del instrumento financiero de acuerdo a las políticas vigentes y entregar a al Gerente Ejecutivo de Finanzas, dichas valuaciones para su revisión.
- g) Dar seguimiento a los términos y condiciones de las inversiones:

IV.3 Responsabilidades del Gerente Ejecutivo de Riesgo y del Comité de Riesgo

- a) El Gerente Ejecutivo de Riesgo monitoreará el cumplimiento de los límites y de las políticas de establecidas en este Manual. El Gerente Ejecutivo de Riesgo informará mensualmente al ALCO las excepciones identificadas como resultado de revisión.
- b) El Comité de Riesgo deberá realizar las tareas asignadas en este Manual, incluyendo la planificación del riesgo regulatorio y darle seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos.

IV.4 Aprobación de excesos sobre límites del portafolio

- a. Excesos de hasta 5,00% sobre cualquiera de los límites establecidos con un máximo de US\$2.000.000,00 podrán ser autorizados conjuntamente por 2 de las siguientes personas: VPE y Gerente General, la VPE de Finanzas ó la VPE de Negocios de Casa Matriz.

- b. Excesos de hasta 10% sobre cualquiera de los límites establecidos con un máximo de US\$3.000.000,00 podrán ser autorizados por el ALCO de Casa Matriz.
- c. Excesos mayores a los arriba indicados serán aprobados por la Junta Directiva.

IV.5 Aprobación de excepciones a las políticas sobre operaciones con derivados

- a. Las transacciones que no cumplan con las políticas deben ser autorizadas por la Junta Directiva o el Comité de Riesgo de la Junta Directiva.

IX. Expedientes e información requerida sobre las operaciones

La custodia y mantenimiento de los archivos físicos y electrónicos de las transacciones relacionadas a derivados cambiarios serán custodiados y administrados por el departamento de Tesorería de Banco General Costa Rica S.A.

Se mantendrán expedientes que respalden las transacciones con derivados, los cuales contendrán:

a) Documentación de apertura

- Acta de aprobación para el uso de instrumentos por parte de Junta Directiva
- Memo / acta de aprobación del comité ALCO
- Contrato del instrumento y condiciones de la transacción que incluya los requerimientos mínimos normativos
- Confirmación de la transacción
- Registro del asiento contable
- Información documental de la operación ingresada en el sistema
- Confirmación de la transacción por la contraparte de forma física o electrónica
- La información general de la contraparte, perfil, sitio web, calificación de riesgo

b) Documentación de cierre

- Tiquete de compra y liquidación
- Confirmación de la contraparte de las transacciones de forma electrónica o física
- Confirmación de los fondos debitados o acreditados de forma física o electrónica
- Registro del asiento contable

c) Memos y cartas

- Documentación sobre los términos y condiciones negociados
- Memos sobre cambios en el valor en libros por desmejora

d) Valoraciones y calificación interna de riesgo del instrumento

- Prospecto informativo (si aplica)
- Contratos de suscripción (si aplica)
- Información del desempeño y efectividad

Anexo I. Homologación de Categorías de Riesgo

Calificaciones de Riesgo de largo plazo

Comparativo de Escalas de Calificación a Largo Plazo * (Tabla 1/2)										
Moody's	Aaa	Aa1	Aa2	Aa3	A1	A2	A3	Baa1	Baa2	Baa3
S&P	AAA	AA+	AA	AA-	A+	A2	A-	BBB+	BBB	BBB-
Fitch	AAA	AA+	AA	AA-	A+	A2	A-	BBB+	BBB	BBB-

Comparativo de Escalas de Calificación a Largo Plazo * (Tabla 2/2)												
Moody's	Ba1	Ba2	Ba3	B1	B2	B3	Caa1	Caa2	Caa3	Ca	C	
S&P	BB+	BB	BB-	B+	B	B-	CCC+	CCC	CCC-	CC	C	D
Fitch	BB+	BB	BB-	B+	B	B-	CCC+	CCC	CCC-	CC	C	D

Calificaciones de Riesgo de corto plazo

Comparativo de Escalas de Calificación a Corto Plazo *										
Moody's	P-1		P-2	P-3						
S&P	A-1+	A-1	A-2	A-3	B	B-1	B-2	B-3	C	D
Fitch	F1+	F1	F2	F3	B				C	D

* Información obtenida del Acuerdo SUGEF 3-06

Anexo II. Matriz de responsabilidades y atribuciones

Matriz mediante la cual la Junta Directiva delega responsabilidades y atribuciones del Manual en lo que respecta a aprobaciones de portafolios y sus límites, emisores y sus límites, contrapartes y sus límites de ejecución de transacciones.

Portafolio	Nuevo Portafolio y Políticas	Límites y Políticas del Portafolio	Nuevos Activos en el Portafolio	Límites de Activos en el Portafolio	Límite Máximo por Emisor o Emisión	Aprobar Inversiones o Colocaciones Específicas	Límites de Ejecución
Instrumentos Derivados (operaciones a plazo o Forward)	JD o CC de JD	JD o CC de JD	JD o CC de JD	JD, CC de JD o ALCO	JD, CC de JD o ALCO	JD, CC de JD o ALCO	JD o CC de JD
JD = Junta Directiva CC de JD = Comité de Crédito de Junta Directiva ALCO = Comité de Activos y Pasivos							

Anexo III. Matriz de personas autorizadas a ejecutar transacciones y colocaciones en depósitos e inversiones

Portafolio	Cargo	Nombre	Límite Máx.
Instrumentos Derivados (operaciones a plazo o Forward)	VPA Tesorería Casa Matriz	Confidencial	US\$45.000.000
	Administración y Riesgo Local		US\$50.000.000
	VP Tesoría Casa Matriz		US\$50.000.000
	VP Ejecutivo Finanzas Casa Matriz		US\$50.000.000
	VP Ejecutivo Finanzas Local		US\$50.000.000
	Gerente General Casa Matriz y Local		US\$50.000.000

VP= Vicepresidencia
 VPE= Vicepresidencia Ejecutiva

Anexo IV. Glosario

SINPE	Sistema Nacional de Pagos Electrónicos
BCCR	Banco Central de Costa Rica
SUGEF	Superintendencia General de Entidades Financieras
CONASSIF	Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero
SUGEVAL	Superintendencia General de Valores
SUPEN	Superintendencia de Pensiones
SUGESE	Superintendencia General de Seguros
VP	Vicepresidencia
VPE	Vicepresidencia Ejecutiva
ALCO	Comité de Activos y Pasivos (por sus siglas en inglés)
NIC	Normas internacionales de contabilidad
NIIF	Normas internacionales de información financiera

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Libros y sitios Web

- B.C.C.R. (2016). *Marco legal*. Recuperado de http://www.bccr.fi.cr/marco_legal/reglamentos/
- Banco General C.R, S.A. (2015). *Notas a los estados financieros*. San José: Banco General
- Banco General C.R. S.A. (2015). *Notas a los estados financieros*. San José: Banco General
- Banco General Costa Rica S.A. (2016). *Misión*. Recuperado de <https://www.bgeneral.fi.cr/bgespanol/acerca/mision.asp>
- Banco Central de Costa Rica, BCCR. (2003). *Marco legal*. Recuperado de http://www.bccr.fi.cr/marco_legal/reglamentos/
- Banco Central de Costa Rica, BCCR. (2008). *Reglamentos*. Recuperado de http://www.bccr.fi.cr/marco_legal/reglamentos/Reglamento_Operaciones_Derivados_Cambiarior_BCCR.pdf
- Banco Central de Costa Rica, BCCR. (2008). *Banco Central de Costa Rica*. Recuperado de http://www.bccr.fi.cr/marco_legal/reglamentos/Reglamento_Operaciones_Derivados_Cambiarior_BCCR.pdf
- Banco Central de Costa Rica, BCCR. (2016). *Principales funciones*. Recuperado de http://www.bccr.fi.cr/sobre_bccr/Plan_Estrategico_2015_2018.html
- Banco Central de Costa Rica, BCCR. (2016). *Principales objetivos*. Recuperado de http://www.bccr.fi.cr/sobre_bccr/Plan_Estrategico_2015_2018.html
- Banco Central de Costa Rica, BCCR. (2016). *Sobre el BCCR*. Recuperado de http://www.bccr.fi.cr/sobre_bccr/
- BCCR. (2016). *Política cambiaria*. Recuperado de http://www.bccr.fi.cr/politica_cambiaria/
- BCCR. (s.f.). *Plan estratégico 2015-2018*. Recuperado de http://www.bccr.fi.cr/sobre_bccr/Plan_Estrategico_2015_2018.html

- CONASSIF. (2010). *Página principal*. Recuperado de <http://www.conassif.fi.cr/index.html>
- Derecho y perspectiva (2016). *Los derivados financieros: origen y breve explicación sobre su funcionamiento*. Recuperado el 04 de 07 de 2016, de <http://www.derechoyperspectiva.es/2016/04/17/los-derivados-financieros-origen-y-breve-explicaci%C3%B3n-sobre-su-funcionamiento/>
- Font Ferrer, A. (2010). *Análisis Técnico bursátil*. Barcelona: Editorial Profit I. S. L.
- IASB. (2014). *Normas Internacionales de Contabilidad - NIC 39*. Londres: Fundación IASB.
- Rona. (2007). *Guía práctica de los instrumentos financieros derivados*. Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- SUGEF. (2007). *Normativa vigente*. Obtenido de https://www.sugef.fi.cr/normativa/normativa_vigente/
- SUGEF. (2010). *Normativa vigente*. Recuperado de https://www.sugef.fi.cr/normativa/normativa_vigente/documentos/SUGEF%202-10%20Adm%20Riesgos.pdf
- SUGEF. (2016). *Antecedentes*. Recuperado de https://www.sugef.fi.cr/sobre_sugef/antecedentes_/
- SUGEF. (2016). *Funciones y Objetivos*. Recuperado de https://www.sugef.fi.cr/sobre_sugef/objetivos_y_funciones/
- SUGEF. (2016). *Acuerdo SUGEF 9-08*. Obtenido de https://www.sugef.fi.cr/normativa/normativa_vigente/
- SUGEF. (2016). *SUGEF-R-009-2010*. Obtenido de <https://www.sugef.fi.cr/normativa/acuerdos%20superintendente/2010/SUGEF-R-009-2010.pdf>
- SUGEF 2-10. (28 de agosto de 2016, Artículo 3, inciso h). *Sugef.fi.cr*.

Leyes

Poder Legislativo. (1953). Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, (Ley N°. 1644). Costa Rica.

Poder Legislativo. (1995). Ley Orgánica del Banco Central, (Ley N. ° 7558).Costa Rica.

Acuerdos

Acuerdo SUGEF-A-002 Lineamientos generales para la aplicación del reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras

Acuerdo SUGEF-A-009 Adicionar al acuerdo del Superintendente “Lineamientos generales para la aplicación del reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras”

Acuerdo SUGEF 24-00 Reglamento para juzgar la situación económica de las entidades financieras.

Reglamentos

SUGEF 9-08 Reglamento para la autorización de operaciones con derivados cambiarios

SUGEF 3-06 Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras
Reglamento para operaciones con derivados cambiarios

Reglamento para las operaciones cambiarias de contado

SUGEF-R-009-2010 Modelos de contabilización para las operaciones con instrumentos financieros derivados en un mercado OTC

SUGEF-R-010-2010 Modificación modelos de contabilización para las operaciones con instrumentos financieros derivados en un mercado OTC

Instructivo para suministrar información sobre operaciones cambiarias BCCR

ANEXOS

Anexo número 1. Modelo de aplicación número uno

(Para Contrato a Plazo o *Forward*)

CONTRATO A PLAZO O FORWARD

Mediante el contrato a plazo o Forward las partes negocian una determinada cantidad de divisas cuya liquidación se hará en una fecha futura y con un tipo de cambio acordado al inicio del contrato. El ejemplo que se presenta ilustra la perspectiva de una entidad supervisada que actúa como cliente, mediante una operación de cobertura para la venta de divisas a plazo. La perspectiva de la entidad supervisada que actúa como intermediario del mercado cambiario, es recíproca a esta, y consiste en una operación de compra de divisas a plazo. En este caso, las cuentas a utilizar por el intermediario están designadas en el Plan de Cuentas como “operaciones diferentes de cobertura”. El cliente tiene una cuenta por cobrar por US\$ 1.000 que vence en dos meses. Existe incertidumbre sobre el tipo de cambio que prevalecerá en el mercado dentro de dos meses, cuando reciba el pago de la cuenta por cobrar, por lo que suscribe con un intermediario autorizado un contrato forward para la venta de US\$1.000 a dos meses plazo. Al momento de la negociación inicial el tipo de cambio de contado es de ₡540 por dólar, las tasas de interés anuales en colones y dólares son respectivamente 13,5% y 7,2%, ambas para el plazo de dos meses. Dadas estas condiciones, se acuerda un tipo de cambio forward de ₡545,60 a dos meses plazo ($₡540 \times [(1 + 0,135 \times 2/12) / (1 + 0,072 \times$

2/12)]). Además, recordar que un cliente supervisado aplicará la contabilidad de cobertura cuando cumpla con lo que dispone los literales (a) al (e) del párrafo 88 de la Norma Internacional de Contabilidad 39 (NIC 39) “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición”.

ENTIDAD SUPERVISADA COMO CLIENTE (VENTA DE DIVISAS A PLAZO)

- 1) **01/01/20X1.** La entidad suscribe contrato para la venta de \$U.S. 1.000 a 2 meses plazo, con vencimiento el 29 de febrero, a un tipo de cambio forward de ¢ 545,60 por dólar. Al momento de la negociación, tanto el tipo de cambio forward como el tipo de cambio contractual son iguales, por lo que el contrato tiene un valor igual a cero.

Por el registro en cuentas de orden

Código	Nombre de la cuenta	Débitos	Créditos
631.02	Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera		
631.02.2.02	Deudores por ventas a futuro - forwards	545.600,00	
641.02	Ventas a futuro de moneda extranjera		
641.02.2.02	Ventas a futuro – forwards		545.600,00
Registro del contrato: \$1.000 * ¢545,60 = ¢545.600			

Los saldos de la cuenta 641.02 son utilizados para el cálculo de la posición neta en derivados cambiarios, según el Artículo 32 del Acuerdo SUGEF 9-08.

- 2) **31/01/20X1.** El contrato debe valorarse en forma diaria. Como ejemplo, se supone que el tipo de cambio de contado es ¢550 por dólar y las tasas de interés anuales en colones y dólares son respectivamente 12,5% y 5,93%,

ambas para el plazo de un mes. Dadas estas condiciones, de negociarse el contrato en esta fecha con vencimiento dentro de un mes, el nuevo tipo de cambio forward sería de ¢553 por dólar a un meses plazo ($\text{¢}550 \times [(1 + 0,125 \times 1/12) / (1 + 0,0593 \times 1/12)]$). El valor del contrato se determina como $\$1.000 \times (\text{¢}545,60 - 553) \times (1/(1+0,125 \times 1/12)) = 7.323,71$.

Ajuste por valoración del contrato Forward

Código	Nombre de la cuenta	Débitos	Créditos
417.02	Ventas a futuro de moneda extranjera (Operaciones de cobertura)		
417.02.1.02	Ventas a futuro - forwards	7.323,71	
241.02	Ventas a futuro de divisas (operación de cobertura)		
241.02.1.02	Ventas a futuro - forwards		7.323,71
Ajuste por valoración			

- 3) La entidad acordó vender los dólares por ¢545,60, sin embargo a esta fecha la venta de dólares con vencimiento el 29 de febrero se está cotizando a ¢553, lo cual representa en términos de valor presente una pérdida por valoración de ¢7.323,71.

Ajuste por diferencial cambiario

Código	Nombre de la cuenta	Débitos	Créditos
147.99	Otras cuentas por cobrar		
147.99.2	Otras cuentas por cobrar	10.000,00	
518	Ganancias por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)		
518.17	Diferencias de cambio cuentas y comisiones por cobrar		10.000,00
Ajuste por diferencial cambiario: $\text{US } \$ 1.000 * (\text{¢}540-550) = \text{¢}10.000$			

- 4) **29/02/20X1**. Al vencimiento del contrato, tanto el tipo de cambio forward como el tipo de cambio de contado a esa fecha son de ¢535 por dólar.

Por valoración del contrato Forward

Código	Nombre de la cuenta	Débitos	Créditos
126.02	Ventas a futuro de divisas (Operación de cobertura)		
126.02.1.02	Ventas a futuro – forwards	10.600,00	
241.02	Ventas a futuro de divisas (operación de cobertura)		
241.02.1.02	Ventas a futuro - forwards	7.323,71	
517.02	Ventas a futuro de moneda extranjera (Operaciones de cobertura)		
517.02.1.02	Ventas a futuro - forwards		17.923,71
Ajuste por valoración: $\$1.000 * (535-545,60) = - \text{¢}10.600 - 7.323,71 = - 17.923,71$			

- 5) La entidad acordó vender los dólares por ¢545,60, sin embargo al vencimiento la venta de dólares se está cotizando a ¢535, lo cual representa una pérdida por valoración.

Ajuste por diferencial cambiario

Código	Nombre de la cuenta	Débitos	Créditos
418	Perdidas por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)		
418.17	Diferencias de cambio cuentas y comisiones por cobrar	15.000,00	
147.99	Otras cuentas por cobrar		
147.99.2	Otras cuentas por cobrar		15.000,00
Ajuste por diferencial cambiario: $\text{US } \$ 1.000 * (\text{¢}535-550) = \text{¢}15.000$			

Cobro de la cuenta por cobrar

Código	Nombre de la cuenta	Débitos	Créditos
113	Depósitos a la vista en entidades financieras del país		
113.01.2.01	Cuentas corrientes	535.000,00	
147.99	Otras cuentas por cobrar		
147.99.2	Otras cuentas por cobrar		535.000,00
Recuperación de la cuenta por cobrar: US \$ 1.000 * 535 = ϕ535.000			

- 6) Si en el contrato se estableció que la liquidación es por cumplimiento efectivo (Delivery)

Código	Nombre de la cuenta	Débitos	Créditos
113	Depósitos a la vista en entidades financieras del país		
113.01.1.01	Cuentas corrientes	545.600,00	
126.02	Ventas a futuro de divisas (Operación de cobertura)		
126.02.1.02	Ventas a futuro - forwards		10.600,00
113	Depósitos a la vista en entidades financieras del país		
113.01.2.01	Cuentas corrientes		535.000,00
Liquidación del forward			

- 7) Si en el contrato se estableció que la liquidación es por cumplimiento financiero (Non Delivery)

Código	Nombre de la cuenta	Débitos	Créditos
113	Depósitos a la vista en entidades financieras del país		
113.01.1.01	Cuentas corrientes	10.600,00	
126.02	Ventas a futuro de divisas (Operación de cobertura)		
126.02.1.02	Ventas a futuro – forwards		10.600,00
Liquidación del forward			

8) Por la reversión de la cuenta de orden

Código	Nombre de la cuenta	Débitos	Créditos
641.02	Ventas a futuro de moneda extranjera		
641.02.2.02	Ventas a futuro - forwards	545.600,00	
631.02	Deudores por ventas a futuro de moneda extranjera		
631.02.2.02	Deudores por ventas a futuro - forwards		545.600,00
	Liquidación del forward: en la cuenta de orden		

Fuente: Acuerdo SUGEF 9-08.

Anexo número 2. Modelo de cálculo establecido en Acuerdo SUGEF 9-08
relacionado a la posición neta total

**Límite para la posición neta en moneda extranjera de derivados
cambiaros**

(Según artículo 32 del acuerdo indicado)

Código 1/	Sub cuenta	Detalle
631.01	Compra a futuro de moneda extranjera (Operación de cobertura)	(+) Posición activa en derivados en moneda extranjera
632.01	Compra a futuro de moneda extranjera (Operación diferente de cobertura)	(+) Posición activa en derivados en moneda extranjera
641.02	Ventas a futuro de moneda extranjera (Operación de cobertura)	(-) Posición pasiva en derivados en moneda extranjera
642.02	Venta a futuro de moneda extranjera (Operación diferente de cobertura)	(-) Posición pasiva en derivados en moneda extranjera
		POSICIÓN NETA EN DERIVADOS CAMBIARIOS

Límite para la posición bruta en moneda extranjera de derivados cambiarios

(Según artículo 33 del acuerdo indicado)

Código 1/	Sub cuenta	Detalle
631.01	Compras a futuro de moneda extranjera (Operación de cobertura)	(+) Posición activa en derivados en moneda extranjera
632.01	Compra a futuro de moneda extranjera (Operación diferente de cobertura)	(+) Posición activa en derivados en moneda extranjera
641.02	Ventas a futuro de moneda extranjera (Operación de cobertura)	(-) Posición pasiva en derivados en moneda extranjera
642.02	Venta a futuro de moneda extranjera (Operación diferente de cobertura)	(-) Posición pasiva en derivados en moneda extranjera
		POSICIÓN NETA EN DERIVADOS CAMBIARIOS

Límite para la posición neta total en moneda extranjera

(Según el artículo 34 del acuerdo indicado)

Código 1/	Descripción	Detalle
	Se calcula según lo dispuesto en el Artículo 4 del "Reglamento para Operaciones Cambiarias de Contado", aprobado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.	1. POSICIÓN NETA EN DIVISAS PARA OPERACIONES DE CONTADO
		(+) Posición activa de contado en moneda extranjera
		(-) Posición pasiva de contado en moneda extranjera
		SUBTOTAL NETO
		2. POSICIÓN NETA EN DERIVADOS CAMBIARIOS

631.01	Compras a futuro de moneda extranjera (Operación de cobertura)	(+) Posición activa en derivados en moneda extranjera
632.01	Compra a futuro de moneda extranjera (Operación diferente de cobertura)	(+) Posición activa en derivados en moneda extranjera
641.02	Ventas a futuro de moneda extranjera (Operación de cobertura)	(-) Posición pasiva en derivados en moneda extranjera
642.02	Venta a futuro de moneda extranjera (Operación diferente de cobertura)	(-) Posición pasiva en derivados en moneda extranjera
		SUBTOTAL NETO
		3. POSICIÓN NETA TOTAL (1 + 2)

Fuente: Acuerdo SUGEF 9-08.

1/ Según el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros.

Anexo número 3. Modelo de Contrato de la operación

Contrato Forward

Banco
Atención

Estimado Señor:

El propósito de este acuerdo (de confirmación) es la confirmación de los términos y condiciones de la transacción efectuada entre nosotros en la fecha de contratación que se especifica a continuación (la transacción). Esta confirmación constituye una confirmación que se hace referencia al acuerdo se especificado a continuación:

1. Las definiciones y disposiciones contienen las definiciones de ISDA 2006 (según lo publicado por la International Swaps and Derivados Association, Inc.). En el caso de cualquier inconsistencia entre esas definiciones y disposiciones, esta confirmación se regirá por las mismas. Las referencias a una transacción se consideran referencias a una "Transacción Swap" para efectos de las definiciones.

Esta confirmación pone en evidencia un acuerdo completo y vinculante entre usted y nosotros con los términos de la operación a que se refiere esta confirmación.

Si no hay acuerdo Maestro ISDA entre nosotros, nos comprometemos a utilizar todos los esfuerzos razonables rápidamente para negociar, firmar y entregar a un contrato acuerdo al formato maestro 2002 ISDA (Multimoneda-Cross Border) (el acuerdo maestro) y el 1994 ISDA Anexo de Apoyo de crédito con las modificaciones acordadas de buena fe. Después de la ejecución de tal acuerdo, esta confirmación se complementa, forman parte de, y estarán sujetos a dicho Acuerdo. Todas las disposiciones contenidas o incorporadas por referencia en dicho acuerdo cuando su ejecución se regirá por esta confirmación, salvo por lo expresamente modificado a continuación. Hasta que ejecutemos y entreguemos dicho Acuerdo, esta confirmación, junto con todos los demás documentos referentes al Acuerdo Maestro serán tratados como si hubiéramos celebrado un Contrato ISDA 2002 Maestro, pero sin ningún tipo de programa a excepción por:

- I. La elección de las leyes del Estado de Nueva York como la ley que rige.

- II. Presentación de las controversias derivadas de esta transacción a la jurisdicción exclusiva de los tribunales federales y del estado de New York.
- III. Dólares americanos como moneda de terminación en la fecha de contratación de la primera de estas entre nosotros. En el caso de cualquier incompatibilidad entre las disposiciones de dicho Acuerdo y la confirmación de esto, esta confirmación se impondrá a los efectos de esta transacción.

2. Por medio de la presente confirmamos los términos de una Transacción de Divisas a Plazo (forward) celebrado entre nosotros:

Fecha comercial:

Estado: Nuevo

Comprador: Banco YYY.

Vendedor: Banco XXX.

Tipo de liquidación: Efectivo

Moneda de venta: CRC

Precio Forward: CRC492.76

Fecha de vencimiento:

Fecha de liquidación:

Tipo tasa (tipo de cambio): La tasa de compra de cierre se determina por el BCCR en la fecha de vencimiento.

Instrucciones de pago: La liquidación se hará en efectivo (la diferencia entre el tipo de cambio y el precio a plazo se pagará en dólares). Cuenta xxx de Banco xxx, con Banco yyy, se debitará si el tipo de cambio en la fecha de vencimiento es mayor que el precio a plazo (CRC 492.76) o se acredita si el tipo de cambio en la fecha de vencimiento es inferior al precio a plazo (CRC 492.76).

Ley vigente: New York

3. Representaciones:

Cada parte representa a la otra parte que:

a. Idioma: Es capaz de entender el idioma Inglés, y está debidamente autorizada para celebrar contratos y acuerdos redactados en inglés.

b. No dependencia: Se está actuando por propia cuenta, y ha hecho sus propias decisiones independientemente para entrar en esta transacción y en cuanto a si esta operación es apropiada o adecuada para ello se basa en sus propios juicios y en el asesoramiento de los asesores como lo ha estimado necesario. No se basa en ninguna comunicación (escrita u oral) de la otra parte como consejo de inversión o como una recomendación para entrar en esta operación, se entiende que la información y explicaciones relacionadas con los términos y condiciones de esta transacción no se considerará consejo de inversión o una recomendación para entrar en esta transacción. No recibió de la otra parte ningún aseguramiento o garantía en cuanto a los resultados esperados de esta transacción.

c. Evaluación y comprensión. Es capaz de evaluar y comprender (en nombre propio a través de asesoramiento profesional independiente), y entiende y acepta los términos, condiciones y riesgos de esta operación. También es capaz de asumir el riesgo financiero y de otra índole de esta transacción.

d. Estatuto de las partes: La otra parte no está actuando como fiduciario o asesor de él acerca de esta transacción.

e. La gestión del riesgo: Se ha entrado en esta operación con el propósito de:

(I) La gestión de préstamos o inversiones.

(II) cobertura de sus activos o pasivos subyacentes.

(III) En relación con la líneas de negocios.

2. Oficina:

Banco YYY, actuando a través de su Oficina de _____ con el propósito de esta transacción:

Banco YYY.

5. Por favor, confirmar los términos de nuestro acuerdo firmando esta confirmación y enviándola por correo electrónico (escaneado) o fax a:

Confirmado partir de la primera fecha indicada anteriormente: Banco XXX, Sr. _____

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Víctor Cortés Espinoza, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 1-1012-0204 egresado de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad Hispanoamericana, hago constar por medio de éste acto y debidamente apercibido y entendido de las penas y consecuencias con las que se castiga en el Código Penal el delito de perjurio, ante quienes se constituyen en el Tribunal Examinador de mi trabajo de tesis para optar por el título de Licenciatura, juro solemnemente que mi trabajo de investigación titulado: “Evaluación del riesgo regulatorio al adquirir operaciones de derivados cambiarios a través de Contratos a Plazo en un Banco privado costarricense para el periodo comprendido entre junio de 2015 y junio de 2016”, es una obra original que ha respetado todo lo preceptuado por las Leyes Penales, así como la Ley de Derecho de Autor y Derecho Conexos número 6683 del 14 de octubre de 1982 y sus reformas, publicada en la Gaceta número 226 del 25 de noviembre de 1982; incluyendo el numeral 70 de dicha ley que advierte; artículo 70. Es permitido citar a un autor, transcribiendo los pasajes pertinentes siempre que éstos no sean tantos y seguidos, que puedan considerarse como una producción simulada y sustancial, que redunde en perjuicio del autor de la obra original. Asimismo, quedo advertido que la Universidad se reserva el derecho de protocolizar este documento ante Notario Público. En fe de lo anterior, firmo en la ciudad de San José, a los 18 días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Víctor Cortés Espinoza

Cédula: 1-1012-0204

MANIFESTACIÓN EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El suscrito Víctor Cortés Espinoza con cédula de identidad número 1-1012-0204, exonero de toda responsabilidad a la Universidad Hispanoamericana, así como al Tutor y Lector que han revisado el presente Trabajo Final de Graduación, para optar por el título de Licenciatura en contaduría pública de la Universidad Hispanoamericana; por las manifestaciones y/o apreciaciones personales incluidas en el mismo. Asimismo, autorizo a la Universidad Hispanoamericana, a disponer de dicho trabajo para uso y fines de carácter académico, publicitando el mismo en el sitio web; así como en el CENIT, San José, 18 de abril de 2017.

Víctor Cortés Espinoza

Cédula: 1-1012-0204

AGRADECIMIENTOS

A Dios

Por permitirme llegar a esta etapa, por la salud y todas las facilidades brindadas.

A mis padres y abuelos

Por guiarme, apoyarme y haberme dado dirección, así como los estudios a su alcance producto de su sacrificio.

A mi esposa

Por tener la paciencia, por el apoyo brindado, la compañía y su amor incondicional.

A Alexander Cordero Céspedes

Por aceptar el proyecto, la ayuda brindada, la dirección y confianza en el proceso.

Víctor Cortés Espinoza

DEDICATORIA

Al futuro de mi familia y amigos, producto de los frutos que pueda darme esta carrera.

CARTA DEL TUTOR

Heredia, 28 de enero de 2017

UNIVERSIDAD HIPANOAMERICANA

Sede Heredia,
Departamento de Registro

El estudiante Víctor Cortés Espinoza, cedula de identidad 1-1012-204, me ha presentado, para efectos de revisión y aprobación, el trabajo de investigación denominado “Evaluación del riesgo regulatorio al adquirir operaciones de derivados cambiarios a través de Contratos a Plazo en un Banco privado costarricense para el período comprendido entre junio de 2015 y junio de 2016”, el cual ha elaborado para efectos de optar por el grado académico de Licenciatura en Contaduría Pública.

En mi calidad de tutor, he verificado que se han hecho las correcciones indicadas durante el proceso de tutoría y he evaluado los aspectos relativos a la elaboración del problema, objetivos, justificación, antecedentes, marco teórico, marco metodológico, tabulación y análisis de datos, conclusiones y recomendaciones. De los resultados obtenidos por el postulante, se obtiene la siguiente calificación:

a)	ORIGINAL DEL TEMA	10%	10%
b)	CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE AVANCES	20%	20%
c)	COHERENCIA ENTRE LOS OBJETIVOS, LOS INSTRUMENTOS APLICADOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS	30%	30%
d)	RELEVANCIA DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	20%	20%
e)	CALIDAD, DETALLE DEL MARCO TEORICO	20%	20%
	TOTAL	100%	100%

En virtud de la calificación obtenida, se avala el traslado al proceso de lectura.

Atentamente,

MBA. Alexander Cordero Céspedes.

Cédula 1-732-096

Colegio de ciencias económicas No. 5813

CARTA FILÓLOGO